POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°3

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nro. 86-5-20227-25 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NRO. 3 IDENTIFICADA CON NIT 900.339.410-8 Y EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE RISARALDA E.S.E IDENTIFICADA CON NIT 890.801.235-0, CUYO OBJETO ES "LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE PRIMER Y/O SEGUNDO NIVEL DE COMPLEJIDAD, EN LOS MUNICIPIOS DE CALDAS, RISARALDA Y QUINDIO PERTENECIENETES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°. 3; GRUPO 2 RISARALDA-CALDAS.

Entre los suscritos, a saber, el señor Mayor **JULIO DAVID VILLADIEGO MARTELO**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 73.008.879 expedida en Cartagena, obrando en nombre de **LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NRO. 3**, en su calidad de Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 3 (E), según Orden Interna Nro. 296 del 30 de Noviembre de 2025, emanada de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, debidamente facultado para celebrar contratos por Resolución 00364 del 12/02/2025 que modificó parcialmente la Resolución 00011 del 02/01/2025 emanada de la Dirección General de la Policía Nacional, quien en adelante y para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte; y por la otra, la señora **MARITZA OSORIO VELEZ,** identificada con cedula de ciudadanía **Nro. 25.081.282** de Risaralda, quien actúa en calidad de Representante Legal del **HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE RISARALDA E.S.E** identificada con el **NIT 890.801.235-0,** y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, debidamente identificados como aparece en el Anexo No. 1 "**DATOS DEL CONTRATO**", hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: a) Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 b) Que, al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. c) Que el presente contrato se deriva de un proceso de contratación realizado por la modalidad de ***Contratación Directa*. SUBSECCIÓN 4 del Decreto 1082 de 2015. Contratos Interadministrativos Artículo 2.2.1.2. 1.4. 4 del Decreto 1082 de 2015"**. d) Que EL CONTRATANTE designará un supervisor para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación con el CONTRATISTA, durante el desarrollo del contrato y ejercerá las funciones prescritas en la Resolución 03049 del 30 de julio del 2014 y la resolución 00090 de enero de 2018 de la Policía Nacional. e) Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015), es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes **cláusulas**: **PRIMERA. OBJETO**: El objeto del presente contrato es el que se indica en el Anexo Nro. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **SEGUNDA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** – El servicio objeto del presente contrato será ejecutado de acuerdo con las especificaciones contenidas en la oferta presentada por el CONTRATISTA, y las contenidas en pliego de condiciones del proceso de Contratación Directa **PN RASES N°3 CD 100 2025** documentos que forman parte integral del presente Contrato, y de acuerdo con la descripción que se indica el **Anexo No. 2** "CONDICIONES TÉCNICAS". **TERCERA. *VALOR*:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **CUARTA. FORMA DE PAGO:** EL CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA el valor de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO - CUENTA PARA PAGOS:** Los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán a la cuenta que se indica en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO", a favor del CONTRATISTA, o en otro banco o cuenta que este designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos de treinta (30) días calendario de anticipación, acompañado de certificación bancaria a nombre de la firma Contratista. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley. **QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato está amparado por la apropiación presupuestal que se indica en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **SEXTA. PLAZO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS:** El plazo de ejecución del contrato es el señalado en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO**". SÉPTIMA. VIGENCIA:** La Vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO", los

cuales serán únicamente para efectos de liquidar el contrato de conformidad con el artículo 11 de la ley 1150 del 2007. **OCTAVA. LUGAR DE EJECUCIÓN:** El sitio en el cual se ejecutará contrato será el que aparece en el indica el Anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **NOVENA. DERECHOS DEL CONTRATISTA:** En general, son derechos del CONTRATISTA: **1.)** Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. **2.)** Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones. **3.)** Obtener la colaboración necesaria de EL CONTRATANTE para el adecuado desarrollo del contrato. **DECIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1.) EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir el objeto del contrato que se llegue a suscribir como resultado de la adjudicación del proceso, prestando el servicio objeto del presente proceso con el cumplimiento del 100% de las especificaciones, condiciones técnicas y garantías exigidas en el pliego de condiciones y la oferta presentada. **2. EL CONTRATISTA** deberá informar por escrito al Supervisor del contrato cuando el estado de ejecución del mismo presente un rango de ejecución entre el 50%, el 70%. Y 100% CUANDO LLEGUE AL 100% NO SE PRESTARÁ MAS SERVICIOS ASÍ ESTÉN AUTORIZADOS, PUES NO SE RECONOCERÁ SU PAGO. **3. EL CONTRATISTA** se obliga a comunicar por escrito al jefe de la Regional de Aseguramiento en salud No.3, cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del presente contrato; de igual forma, se deberá informar cualquier cambio en el número de cuenta bancaria, con el fin de realizar los respectivos pagos, allegando en original la certificación bancaria correspondiente**. 4.** En caso de alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, **EL CONTRATISTA** deberá informar por escrito a la otra parte que corresponda, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo. **5.** Referente a los cambios de tarifas, estas se realizarán teniendo en cuenta el **ITEM 1** de las condiciones del servicio, si este trámite no se realiza las tarifas se conservarán. **6. EL CONTRATISTA** deberá colaborar con los entes de control de la entidad o del estado cuando así lo requiera. **7. EL CONTRATISTA** deberá cumplir con las exigencias legales y éticas para el adecuado manejo de la historia clínica digital y/o física. **8. EL CONTRATISTA** deberá prescribir los medicamentos en forma de principio activos incluidos en el plan de Salud del Subsistema de Salud de la Policía Nacional. Cuando un paciente requiera un medicamento que no se encuentre en el Vademécum vigente, el profesional debe diligenciar de forma completa y legible el formato del (EQUIPO INTERDISCIPLINARIO DE PROFESIONALES DE LA SALUD – EIPS) y este junto a la historia clínica debe ser entregado al usuario para ser presentado ante (EIPS), desde luego previo al diligenciamiento de este formato el contratista debió ver utilizado las alternativas del Vademécum de la Dirección de Sanidad. **9. EL CONTRATISTA** deberá cumplir con las demás funciones señaladas en la constitución, la Ley, los estatutos la ESE, las disposiciones que determine la ESE y/o que le sean asignadas por la autoridad competente, de acuerdo al área de desempeño. **10. EL CONTRATISTA** deberá guardar confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer y manipular y responderá patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración a terceros. **11. EL CONTRATISTA** deberá obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse. **12. EL CONTRATISTA** deberá tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a los funcionarios de la Policía Nacional, pacientes y demás personas con las que tenga relación con ocasión de la prestación del servicio, observando la moral y las buenas costumbres. **13. EL CONTRATISTA** deberá aceptar y facilitar los requerimientos de la auditoria médica, de garantía de calidad, central de cuentas y auditoria concurrente de la Regional de Aseguramiento en salud No.3 y/o de la Unidad Prestadora de Salud. **14. EL CONTRATISTA** deberá asumir el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización de carácter laboral del personal destinado para la ejecución del objeto del contrato. Igualmente, el pago de impuestos, gravámenes y servicios de cualquier género que se deriven de la ejecución del contrato **15. EL CONTRATISTA** deberá prestar en forma continua y permanente durante el contrato los servicios a todos los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional bajo los principios de eficacia, universalidad y solidaridad que así lo ameriten **16. El CONTRATISTA** se compromete a realizar los trámites para legalización del contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, contados a partir del retiro de la documentación de la Oficina del Grupo de contratos y firma de la hoja de instrucciones respectiva. **17. El CONTRATISTA** debe nombrar un coordinador que se encargará de organizar las actividades y será el enlace con la administración y el supervisor del contrato., al inicio del contrato y se mantendrá un coordinador durante la ejecución del contrato. **18.** Los demás contenidos en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. **19. El CONTRATISTA** deberá dar aplicación a la Directiva presidencial 09 del

17/09/2022 y la Resolución Número 000042 del 05/05/2022 en cumplimiento de la Normatividad relacionada con la Facturación Electrónica. **20. El CONTRATISTA** deberá cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector trabajo" y la Resolución No. 0312 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de gestión de la Seguridad y salud en el Trabajo" .**21. El CONTRATISTA** se compromete a mantener confidencialidad e integridad de la información institucional: Dada la naturaleza de las actividades a realizar en desarrollo del objeto contractual, el contratista debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar. En virtud del presente contrato, el contratista se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato; tales como: información locativa o de arquitectura física, lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de la labor, información contenida en los sistemas de información, documentación física, archivos digitales, información de los funcionarios y contratistas e información de los usuarios del Subsistema de Salud los cuales son de carácter reservado y confidencial. **22.** Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas para el cumplimiento del objeto contractual, será mantenida en estricta confidencialidad. La parte receptora correspondiente sólo podrá revelar información confidencial a quienes la necesiten y estén autorizados previamente por la parte de cuya información confidencial se trata, se considera también información confidencial: a) aquella que como conjunto o por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida entre los expertos en los campos correspondientes. b) la que no sea de fácil acceso, y c) aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial. **23. El CONTRATISTA** acatará los lineamientos del Régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de la información que les sea aplicable, en el marco de la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y de la Lay 1712 de 2014, del capítulo 25 título 2 del libro 2 de la parte 2 del Decreto 1074 de 2015 y las normas que lo modifiquen, reglamenten o sustituyan en virtud de lo cual se hacen responsables de la privacidad, seguridad y confidencialidad y la Resolución No. 08310 de 2016 por la cual se expide el Manual de Seguridad de la Información para la Policía Nacional. **24. EL CONTRATISTA** acatara lo dispuesto en la Ley 1918 de 2018 "Por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones" así mismo el contratista deberá allegar los antecedentes en caso de aspirar a cargos, oficios o profesiones que involucren una relación directa y habitual con menores de edad, dicho documento deberá ser entregado al grupo de contratos como antecedente. **25. El CONTRATISTA** debe cumplir con no acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N.3 de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. **26. El CONTRATISTA,** Restituirá a LA POLICÍA NACIONAL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso de que se hayan suministrado. **27.** El **CONTRATISTA** debe atender los criterios Ambientales (según sea el caso): * Ley 1252 de 2008. "Por la cual se dictan normas prohibitivas en materia ambiental referentes a los residuos y desechos peligrosos y se dictan otras disposiciones" * Ley 1672 de 2013. "Por la cual se establecen los lineamientos para la adopción de una política pública de gestión integral de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), y se dictan otras disposiciones" * Ley 99 de 1993 "Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se reorganiza el Sistema Nacional Ambiental "SINA" y se dicta otras disposiciones. * Decreto 1496 de 2018 "Por el cual se adopta el sistema globalmente armonizado de clasificación y etiquetado de productos químicos y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad química" en cumplimiento adicional con la Resolución 009 del 15 de enero de 2018, "por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional" Apéndice 1 y Apéndice 2 del 2020, garantizando así las buenas prácticas ambientales de su actividad conforme a las compras públicas sostenibles y conforme al manual de contratación.* Decreto 351 de 2014 "Por el Cual se reglamenta la Gestión Integral de los Residuos generados en la atención en salud y otras actividades". * Decreto 780 de 2016 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social" y sus diferentes actualizaciones. * Resolución 591 de 2024 "Por la cual se adopta el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades." * Resolución 803 de 2024 "por la cual se desarrollan parcialmente las disposiciones de la Ley 2232 de 2022, sobre la reducción gradual de la producción y consumo de ciertos productos plásticos de un solo uso, el artículo 2.2.7C.7 del Decreto número 1076 de 2015 que establece medidas tendientes a la reducción gradual de la producción

y consumo de ciertos plásticos de un solo uso y se adoptan otras disposiciones" * Decreto 302 de 2000. "Por el cual se reglamenta la Ley 142 de 1994, en materia de prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado". * Decreto 2501 de 2007 "por medio del cual se dictan disposiciones para promover prácticas con fines de uso racional y eficiente de energía eléctrica" * Ley 29 de 1992 "Por medio de la cual se aprueba el "Protocolo de Montreal relativo a las sustancias agotadoras de la capa de ozono", suscrito en Montreal el 16 de septiembre de 1987, con sus enmiendas adoptadas en Londres el 29 de junio de 1990 y en Nairobi el 21 de junio de 1991. * Resolución 634 de 2022 "Por la cual, en desarrollo del Protocolo de Montreal, se entiende prohibida la fabricación e importación de equipos y productos que contengan y/o requieran para su operación o funcionamiento las sustancias controladas en los Anexos A, B, C, E y F del Protocolo de Montreal y se adoptan otras disposiciones". * El contratista no puede estar reportado en el Registro Único de Infractores ambientales (RUIA) (ley 1333 del 21 de julio de 2009) y deberá comprometerse a cumplir con todas las normas ambientales durante el desarrollo del presente contrato. **28. EI CONTRATISTA** debe cumplir con la liquidación del contrato una vez vencido el plazo de ejecución, en los 60 días siguientes, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 00090 del 15 de enero del 2018 "Por la cual se modifica el manual de contratación de la Policía Nacional". **29**. Con el fin de analizar las novedades e inquietudes del contrato, el supervisor realizara reunión, con el contratista, jefe de la Unidad Prestadora de Salud Caldas y/o el Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 3, y la oficina atención al usuario; por parte de la IPS contratada asistirá el gerente, jefe de facturación; en caso de ausencia del gerente este designará una persona con capacidad de toma de decisiones, donde harán entrega del valor facturado a la fecha y análisis de la ejecución del contrato, verificando el cumplimiento de los compromisos adquiridos en el contrato.(esta reunión se debe realizar mínimo cada tres meses y se puede realizar por medio de una herramienta digital, asimismo se levantara la respetiva acta de los temas tratados y soporte de asistencia). **30. EI CONTRATISTA** deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del decreto 1860 de 2021, so pena imponer las sanciones establecidas del mismo. **31. EI CONTRATISTA** debe mantener vigentes los permisos, licencias y títulos especiales exigidos por la ley y las autoridades administrativas o sanitarias. **32. EI CONTRATISTA** debe Cumplir con las obligaciones de pagar mensualmente los aportes de afiliación y cotización a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar de acuerdo con el artículo 50 de la ley 789 de 2002, Ley 828 de julio 10 de 2003 y de la Ley 100 de 1993; Para tal fin el contratista allegara certificación firmada por el Representante Legal y revisor fiscal, donde conste que se encuentra al día en el pago de la seguridad social (salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, y los demás que la ley le ordene), el supervisor del contrato puede solicitar las planillas de pago de seguridad social y verificara que el personal se reporta sea el mismo que ejecuta las actividades del presento contrato. **33. EI CONTRATISTA** debe verificar los derechos de salud del usuario (titular, cónyuge, compañero (a) permanente, padres e hijos) revisando cuidadosamente el carné original o constancia de carné en trámite, los cuales deben estar vigentes y corresponder a quien solicita el servicio; además está obligado a verificar en la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES) al usuario; si se encuentra activo en otra EPS, no será prestado el servicio, así se haya autorizado por la Policía, hasta que presente el respectivo documento de desafiliación de la otra entidad. No obstante, la IPS como entidad de salud está obligada a atender la URGENCIA VITAL de acuerdo al decreto 412 de 1992 de Ministerio de protección social y demás normas. **34. EL CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato, acatará lo establecido en el registro de la autoevaluación de los estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), de la página del Sistema General de Riesgos Laborales del Ministerio del Trabajo, donde conste una calificación "Maderablemente Aceptable o Aceptable", es decir un puntaje mayor a 60% y deberá mantener la calificación y evidencias de la autoevaluación del SGSST à disposición, las cuales serán objeto de verificación durante la ejecución del contrato. **DECIMA PRIMERA: INFORMACIÓN QUE EL CONTRATISTA DEBE SUMINISTRAR A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NRO. 3 Y LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CALDAS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: 1.)** Notificar al supervisor del contrato en forma oportuna, respecto de los inconvenientes que se puedan presentar en desarrollo de la ejecución del respectivo contrato. **2.)** Informar al supervisor del contrato cuando se haya ejecutado en un cincuenta **50%** y en un setenta **70%** el valor del contrato. **3.)** Debe reportar al supervisor del contrato los indicadores de salud, según el nivel de atención y/o los indicadores del Decreto 441 de 2022 y/o la norma que modifique adicione regule el tema. **4.)** Atender oportuna y eficazmente las solicitudes que le formule la Jefatura de la Unidad Prestadora de Salud Caldas.

DECIMA SEGUNDA. INEXISTENCIA DEL VÍNCULO LABORAL – El presente contrato no genera relación laboral alguna entre **EL CONTRATANTE** y los empleados que **EL CONTRATISTA** ocupe en el cumplimiento del objeto Contractual. Por lo tanto, los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal de **EL CONTRATISTA**, son de responsabilidad exclusiva del mismo. **DECIMA TERCERA. DERECHOS DEL CONTRATANTE:** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información referente a los servicios contratados del **CONTRATISTA. DECIMA CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1.)** Poner a disposición del **CONTRATISTA** los servicios y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. **2.)** Recibir a satisfacción los servicios que sean prestados por el **CONTRATISTA,** cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el Anexo Nro. 2 "CONDICIONES TÉCNICAS". **3.)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno al **CONTRATISTA**, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **4.)** Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC de acuerdo con los plazos establecidos en el decreto 441 del 2022 y la ley 2024 del 2020. **5.)** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **6.)** Solicitar y recibir información técnica respecto del servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual. **7.)** Rechazar los servicios cuando no cumpla con los requerimientos técnicos exigidos. **8.)** Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la POLICÍA NACIONAL mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. **9.)** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. **DÉCIMA QUINTA. RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO: El CONTRATISTA** se obliga para con **EL CONTRATANTE** a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones del **CONTRATANTE**, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el contratista, durante el desarrollo con posterioridad a la ejecución del contrato. **DÉCIMA SEXTA. MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA:** De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 donde se india "Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento". ***SIN EMBARGO, EL CONTRATISTA PRESENTARÁ LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL (PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE CLÍNICAS U HOSPITALES), LA PÓLIZA SERÁ AVALADA POR EL ÁREA DE CONTRATOS DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°3, MIENTRAS ESTÉ VIGENTE EL CONTRATO.*** Del mismo modo el contratista se comprometerá a garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas y la calidad de los servicios mediante el cumplimiento de la normatividad vigente con la mera suscripción del contrato y responderá por los daños ocasionados a terceros con la Póliza Global de Responsabilidad Civil. **DÉCIMA OCTAVA. una vez revisados los informes de las novedades del contratista, la debida notificación y las objeciones de las novedades por parte de la E.S.E, la regional analizara el trámite de SANCIONES: a) MULTAS**. - En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA** - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1.890 – las partes acuerdan que **EL CONTRATANTE**, mediante acto administrativo y con Audiencia de las partes que deberá tener un procedimiento mínimo que garantice el derecho al debido proceso del contratista. **b). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, o de los requisitos de legalización, **EL CONTRATANTE** podrá mediante acto administrativo afectar al **CONTRATISTA** con multa, cuyo valor se liquidará con base en uno cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. **c) PENAL PECUNIARIA**. - En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **EL CONTRATANTE**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) de la presente cláusula. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a **EL CONTRATANTE**. No obstante, **EL CONTRATANTE** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. **PARÁGRAFO PRIMERO- APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS**

SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez notificada la resolución por medio de la cual se impone alguna de las sanciones antes descritas, **EL CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que **EL CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva. **DECIMA NOVENA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, **EL CONTRATANTE** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y **EL CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. **EL CONTRATANTE**, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, **EL CONTRATISTA** devolverá al **CONTRATANTE** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los servicios prestados por aquel y recibidos a satisfacción por **EL CONTRATANTE** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo **EL CONTRATANTE**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. **VIGÉSIMA. OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80/93, debidamente establecidas y documentadas, **EL CONTRATANTE** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso de que las mismas resulten aplicables. **VIGÉSIMA PRIMERA. MONEDA DEL CONTRATO:** La moneda del presente contrato es la indicada en el anexo No. 1 DATOS DEL CONTRATO. **VIGÉSIMA SEGUNDA. CESIONES Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita del **CONTRATANTE**, teniendo la facultad de reservarse las razones que posea para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. **EL CONTRATANTE** no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. **VIGÉSIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. **VIGÉSIMA CUARTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá un acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. **VIGÉSIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, sugieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** Para el **perfeccionamiento** del presente contrato se requiere de las firmas de las partes. Para su **legalización** se requiere del correspondiente registro presupuestal del compromiso por parte del **CONTRATANTE**, y para su **ejecución** se requiere de la aprobación por parte del **CONTRATANTE** de la PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE CLÍNICAS U HOSPITALES. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOCUMENTOS:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **I.**) Invitación del proceso **PN RASES N°3 CD 100 2025**. **II.**) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal **SIIF 68025 de fecha 31/10/2025 QUIPU Nro. 584 del 31/10/2025 para la vigencia 2025 y QUIPU Nro. 585 del 31/10/2025 para la vigencia 2026**, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Regional de Aseguramiento en Salud N°3. **III).** Resolución adjudicación **Nro. 370 del 28 de noviembre de 2025**. **IV.**) Oferta del CONTRATISTA. **V.**) El Certificado de Existencia y Representación Legal de EL CONTRATISTA. **VI.**) Póliza de responsabilidad civil de clínicas u hospitales. **VII.**) Fotocopia del RUT de la Empresa. **VIGÉSIMA OCTAVA. IMPUESTOS: El CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. **34. (SI APLICA)** el contratista en la suscripción del contrato y/o en la (s) modificación (es), y/o en la (s) prórroga (s) y/o en la (s) adición (es), debe verificar y tramitar, si es el caso, el pago del impuesto (impuesto de timbre) establecido en el Decreto 175 de 2025. Para el trámite de pago se recomienda revisar la Circular Externa 010 del 05/03/2025, "Proceso para la consignación, causación y pago impuesto de timbre (conmoción interior Catatumbo)" del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Igualmente, consultar en las

oficinas de la DIAN de su localidad. En el caso de que aplique el pago del impuesto de timbre, el contratista antes del vencimiento del contrato debe entregar el recibo de pago en la oficina de central de cuentas y enviar copia al supervisor del contrato, para el archivo en el expediente contractual **Nota**: si la información aportada por el contratista presenta alguna novedad o irregularidad en su validez, la Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 3 terminará unilateralmente el contrato, lo anterior garantizando el debido proceso. **VIGÉSIMA NOVENA: VEEDURÍAS CIUDADANAS:** El presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **TRIGÉSIMA. RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. **TRIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Pereira Risaralda.

Para constancia de lo anterior, se firma en Pereira Risaralda, 03 DEC 2025

CONTRATANTE,

Mayor **JULIO DAVID VILLADIEGO MARTELO**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 3 (E)

CONTRATISTA,

Doctor (A) **MARITZA OSORIO VELEZ**
C. C. Nro. 25.081.282 expedida en Risaralda
Representante Legal **HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE RISARALDA E.S.E**

FUNCIONARIO O ASESOR	DEPENDENCIA	NOMBRE	FIRMA
ELABORADO POR	Analista de Contratos RASES N°3	SI. Jesús David Jiménez Chica	
REVISADO PARA FIRMA POR	Abogado Grupo de Contratos RASES N°3	CPS. Nelson Raúl Figueroa Peñaloza	
REVISADO PARA FIRMA POR	Jefe Grupo Contratos RASES N°3	SI. Yuliet Liseth Marín Vargas	
REVISADO PARA FIRMA POR	Jefe Área Logística y Financiera RASES N°3	CT. Gustavo Andres Narvaez Arteaga	

ANEXO Nro. 1 "DATOS DEL CONTRATO"

CONTRATO No.	**86-5- 20227-25**
CONTRATANTE	LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NRO. 3 - NIT 900.339.410-8
REPRESENTANTE LEGAL	Mayor **JULIO DAVID VILLADIEGO MARTELO**
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	73.008.879 expedida en Cartagena
CARGO	Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 3. (E).
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Orden Interna Nro. 296 del 30 de noviembre de 2025, emanada de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, debidamente facultado para celebrar contratos por Resolución 00364 del 12/02/2025 que modificó parcialmente la Resolución 00011 del 02/01/2025 emanada de la Dirección General de la Policía Nacional.
CONTRATISTA	**NOMBRE: HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE RISARALDA** **NIT:** 890.801.235-0 **REPRESENTANTE LEGAL: MARITZA OSORIO VELEZ** **DOC. IDENTIDAD:** 25.081.282 Expedida en Risaralda **CIUDAD NOTIFICACIÓN:** Risaralda, Caldas. **DIRECCIÓN:** Carrera 4 N° 10-39 Barrio La Plazuela **TELÉFONOS:** 313660968 **E-MAIL:** gerencia@esehospitalsanrafael.gov.co
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del PROCESO **PN RASES N°3 CD 100 2025**
SUPERVISOR DEL CONTRATO	El supervisor del contrato será un integrante de la Unidad Prestadora de Salud Caldas, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en la Resolución Nro. 00090 del 15 de enero de 2018. Para estos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la ley 80 del 1993, los artículos 83 y 84 de la ley 1474 del 2011, y demás normas que regulen la materia. El supervisor del contrato en cumplimiento de sus funciones deberá preparar y presentar al ordenador del gasto los 10 primeros días de cada mes, informes sobre la gestión, en el que se deberá enunciar de forma puntual la ejecución física del contrato, relacionando para ello los aspectos de carácter técnico, administrativo, financiero y legal del respectivo negocio jurídico. Con el fin de dar cumplimiento al Artículo 2.1.1.2.1.8. del Decreto 1081 de 2015, que establece lo siguiente: "(...)Publicación de la ejecución de contratos. Para efectos del cumplimiento de la obligación contenida en el literal g) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014, relativa a la información sobre la ejecución de contratos, el sujeto obligado debe publicar las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor o del interventor, que prueben la ejecución del contrato (...)". Informe que deberá ser publicado en la plataforma SECOP II, con plazo máximo tres (03) días después de emitido el informe de supervisión; así mismo cuando el contrato se ejecute en su totalidad o se termine anticipadamente se debe elaborar informe de supervisión final junto con la EVALUACIÓN Y REEVALUACIÓN DE PROVEEDORES en el formato 2BS-FR-0066 y proyectar el acta de liquidación cuando sea el caso, la cual también deberá quedar publicada en la plataforma SECOP II. Deberá coordinar con el contratista la operacionalización de la radicación de las facturas en SIIF NACION, de acuerdo a la CIRCULAR 042 SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA – SIIF NACIÓN del 26 de Diciembre de 2023, y trámite de acta de liquidación del contrato.

Deberá informar al ordenador del gasto, cuando el contrato se encuentre en un 50% y un 70%, ejecución del contrato, a fin de determinar trámite de adición y/o proceso nuevo y poder garantizar la continuidad en la prestación de los servicios.

Nota: Una vez llegue al 70% de ejecución del contrato, el supervisor cada 8 días realizará verificación del presupuesto con el contratista, esta información será enviada mediante comunicado oficial al ordenador del gasto.

OTRAS ACTIVIDADES DEL SUPERVISOR

- ✓ Informar en forma inmediata y por escrito a la dependencia encargada de contratos, cualquier anomalía en la ejecución del contrato.
- ✓ Entregar al contratista el formato del (EIPS) - EQUIPO INTERDISCIPLINARIO DE PROFESIONALES DE LA SALUD, el vademécum de la Policía Nacional y la Directiva Administrativa Permanente No. 003 del 10 de marzo de 2023 "DIRECTRICES PARA LA EXPEDICIÓN Y REGISTRO DE LAS EXCUSAS DEL SERVICIO, INCAPACIDAD MÉDICA, LICENCIA POR MATERNIDAD O ABORTO, PARA EL CONTROL Y SEGUIMIENTO DE PERSONAL EXCUSADO DEL SERVICIO O CON INCAPACIDAD MEDICA"
- ✓ Requerir por escrito al contratista cuando quiera que este no ejecute, o ejecute indebida o tardíamente las obligaciones surgidas del acuerdo negocial o convencional.
- ✓ Dar el recibo de satisfacción mensual para su pago si se da cumplimiento a lo pactado.
- ✓ Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal, insumos y/o equipo ofrecido, con las condiciones e idoneidad pactadas.
- ✓ Solicitar mensualmente el Paz y Salvo de parafiscales, respecto a este pago se aplicará lo contenido en los Artículos 1 y 7 del Decreto 1828 de 2013.
- ✓ Remitir mensualmente a la oficina de contratos un informe mensual que contenga la forma como se ha ejecutado el contrato, si se ha dado cumplimiento a todas las exigencias de salud ocupacional y ambiental y demás aspectos del contrato, copia del RAS, copia de la factura y copia de los parafiscales.
- ✓ Proyectar el acta de liquidación del contrato dentro de los 2 meses siguientes a su finalización.
- ✓ Y de más funciones de qué habla la Resolución No. 00090 de 2018 y la ley 1474 de 2011.

INFORMES DURANTE LA EJECUCIÓN

En cuanto se refiere al periodo de ejecución del contrato o convenio, en los informes (parciales) que se rindan, se deberán consignar las actividades establecidas en el contrato o convenio, discriminando los aspectos.

I.) Técnicos, tales como: las modificaciones efectuadas, los insumos suministrados, los servicios prestados y las obras ejecutadas, incluyendo la descripción de las actividades, cantidad y precios unitarios con el fin de evaluar el complimiento del contratista con respecto al contrato de que se trate (obra, suministro, de insumos, entre otros), acorde con las estipulaciones pactadas
II.) Financieros o presupuestales tales como: anticipos, facturaciones, entrega de aportes, pagos, etc.
III.) Administrativos tales como: requerimientos de autoridades, tramites de solicitudes formuladas por el contratista, actas, e información adicional relacionada con el contrato o convenio;
IV.) Legales, tales como: retrasos, incumplimientos, inconvenientes presentados y asuntos pendientes por resolver.

	Además de lo anterior, en los informes que se rindan, se deberán incluir los comentarios conclusiones y recomendaciones que se estimen procedentes.
CLAUSULA OBJETO	**"LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE PRIMER Y/O SEGUNDO NIVEL DE COMPLEJIDAD, EN LOS MUNICIPIOS DE CALDAS, RISARALDA Y QUINDIO PERTENECIENETES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°. 3; GRUPO 2 RISARALDA-CALDAS.".**
CLAUSULA VALOR	Por un valor de: **OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL VIGENTE ($8.500.000,00)** distribuidos de la siguiente manera: ❖ **QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($500.000,00)** Para la vigencia 2025. ❖ **OCHO MILLONES DE PESOS MCTE ($8.000.000,00)** para la vigencia futura 2026.
CLAUSULA FORMA DE PAGO	El pago por la prestación de los servicios objeto del contrato que resulte del presente proceso, se efectuará a favor del contratista en pagos parciales en moneda legal colombiana, de acuerdo a la facturación presentada por el contratista; dentro de los (45) días calendario siguientes a la radicación de la respectiva factura en la ventanilla de Central de Cuentas de la Unidad, junto con los documentos requeridos para el pago, de acuerdo al derecho a turno y la programación del plan anual de caja (PAC). En atención a las instrucciones impartidas por la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, en cumplimiento a lo dispuesto en las resoluciones 2275 y 2284 de 2023 del ministerio de salud y protección social) y con el fin de facilitar el proceso de auditoría en el sector salud , se hace necesario estandarizar el envío y recepción de forma digital o electrónica de los soportes de cobro de la prestación de servicios y la provisión de tecnologías en salud, así como el registro de las transacciones mediante el uso de los medios tecnológicos, tal como lo dispuso en los artículos 2.5.3.4.8.2 y 2.5.3.4.8.3 del Decreto 780 de 2016 relativo a los canales de relacionamiento y a los mecanismos de entrega y actualización de información. Razón por la cual, se dispone del correo electrónico **disan.rases3er@policia.gov.co** con el fin de recepcionar los archivos planos por parte de las entidades correspondiente a radicación de facturas con todos sus soportes, los cuales deberán ser cargados a la Regional de Aseguramiento en Salud N° 3, NIT 900339410, en formato JSON (JavaScript Object Notation). El correo antes relacionado será única y exclusivamente para el envío de la información solicitada, el cual estará habilitado de manera temporal mientras se dispone del software completo para dar cumplimiento a los lineamientos establecidos por el ministerio de salud y protección social. Los pagos previstos se acreditarán a la cuenta que el CONTRATISTA designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos de treinta (30) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria a nombre de la Firma Contratista. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley. De igual forma, en cumplimiento a la Guía de Lineamientos para la radicación y obligación de Cuentas Médicas (IAR-GU-0008) de la Policía Nacional, el contratista deberá tener en cuenta las otras Condiciones así; Factura (de acuerdo con la normatividad establecida y los requisitos de Ley artículos 616- 1,616-3 617 y 618 E. T; artículos 772, 773, 774 Código de Comercio, Modificado Ley 1231 de 2008), este documento debe estar a nombre de la Regional de

Aseguramiento en Salud No. 3, con el respectivo NIT y soportes de conformidad con la norma que la adicione, modifique o sustituya.

Teniendo en cuenta el Decreto 2242 de 2015 "Por el cual se reglamentan las condiciones de expedición e interoperabilidad de la factura electrónica con fines de masificación y control fiscal" en el Artículo 3, punto 2 - parágrafo I, que a la letra dice:

"El obligado a facturar electrónicamente deberá entregar al adquiriente una representación gráfica de la factura electrónica en formato impreso o en formato digital...", las unidades de la Dirección de Sanidad, deberán verificar si los proveedores están obligados a facturar electrónicamente y cumplan con el protocolo de habilitación como facturador electrónico según indicaciones del Decreto en mención.

NOTA: De conformidad con lo establecido en la CIRCULAR 042 SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA – SIIF NACIÓN del 26 de diciembre de 2023, el proceso para la validación de documentos electrónicos ante la DIAN para las entidades ejecutoras del Presupuesto General de la Nación se realizará a través del Sistema Facturación Electrónica SIIF Nación habilitado en la DIAN como Software Propio, "FACTURADOR SIIF NACION". Por consiguiente, las entidades deberán ajustarse a los requisitos y parámetros allí establecidos para el trámite de facturación electrónica, igualmente para las entidades que no están obligadas a facturar electrónicamente, deberán cumplir con el proceso de emisión de documento soporte.

Para la estructura del presente texto, el contratista deberá comunicarse con el supervisor designado.

PROCEDIMIENTO TÉCNICO-ADMINISTRATIVO PARA LA EMISIÓN DEL RAS (RECIBO A SATISFACCIÓN): Una vez radicada la factura por parte del adjudicatario y realizada la auditoría de cuentas por parte del médico auditor, el supervisor del contrato, previa revisión de los documentos y soportes, expedirá el recibo a satisfacción técnico-económico y posteriormente tramitará la cuenta junto con los soportes a la central de cuentas para continuar con el trámite de pago respectivo.

LAS FACTURAS DEBEN SER ENTREGADAS EN MEDIO FÍSICO LOS PRIMEROS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DE CADA MES.

AUDITORIA DE CUENTAS:

El médico auditor verificara el 100% del contenido de las facturas radicadas en el mes con sus respectivos soportes, siempre y cuando se cumplan los tiempos de radicación, siguiendo los lineamientos contemplados en el Decreto 4747 de 2007 expedido por el Ministerio de Salud, *"Por medio del cual se regulan algunos aspectos de las relaciones entre los prestadores de servicios de salud y las entidades responsables del pago de los servicios de salud de la población a su cargo, y se dictan otras disposiciones"*, o la norma que la adicione, modifique o sustituya, realizando el cierre del ciclo de la auditoría de cuentas en los tiempos establecidos en la Ley 1438 de 2011, vigente, así:

"Articulo 57. **TRÁMITE DE GLOSAS**. Las entidades responsables del pago de servicios de salud dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la presentación de la factura con todos sus soportes, formularán y comunicarán a los prestadores de servicios de salud las glosas a cada factura, con base en la codificación y alcance definidos en la normatividad vigente. Una vez formuladas las glosas a una factura no se podrán formular nuevas glosas a la misma factura, salvo las que surjan de hechos nuevos detectados en la respuesta dada a la glosa inicial.

El prestador de servicios de salud deberá dar respuesta a las glosas presentadas por las entidades responsables del pago de servicios de salud, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recepción, indicando su aceptación o justificando la no aceptación. La entidad responsable del pago, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción de la respuesta, decidirá si levanta total o parcialmente las glosas o las deja como definitivas.

Si cumplidos los quince (15) días hábiles, el prestador de servicios de salud considera que la glosa es subsanable, tendrá un plazo máximo de siete (7) días hábiles para subsanar la causa de las glosas no levantadas y enviar las facturas enviadas nuevamente a la entidad responsable del pago.

Los valores por las glosas levantadas total o parcialmente deberán ser cancelados dentro del mismo plazo de los cinco (5) días hábiles siguientes, a su levantamiento, informando al prestador la justificación de las glosas o su proporción, que no fueron levantadas.

"*Una vez vencidos los términos, y en el caso de que persista el desacuerdo se acudirá a la Superintendencia Nacional de Salud, bien sea en uso de la facultad de conciliación o jurisdiccional a elección del prestador, en los términos establecidos por la Ley*".

El Gobierno Nacional reglamentará los mecanismos para desestimular o sancionar el abuso con el trámite de glosas por parte de las entidades responsables del pago.

REQUISITOS PARA EL PAGO

Darle aplicabilidad a la ley 594 de 2000 Ley General de Archivo; de la siguiente manera: la presentación de las cuentas médicas será en la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CALDAS - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 3, cuya actividad es imprescindible en los procesos de organización archivística, y la cual tiene dos finalidades principales: controlar la cantidad de folios de una unidad de conservación dada.

El contratista estará en la obligación de radicar las cuentas generadas en la oficina de central de cuentas en la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CALDAS - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 3, dentro de los 10 primeros días hábiles de cada mes, cumpliendo con los siguientes requisitos:

a. Relación general de pacientes atendidos, detallando el número del contrato, número de la factura por cada uno de ellos discriminada y firmada por el usuario o acudiente. Esta información se debe presentar en físico y medio magnético en

	Excel. Listado discriminando número de factura, fecha de factura, nombre del paciente, identificación, atención recibida y valor facturado, según modelo anexo:

RAD SISAP WEB - PRE RADICADO	IPS	NIT DE LA IPS	NUMERO DE RADICACIÓN	N°. DE FACTURA	FECHA DE LA FACTURA	FECHA DE LA ATENCIÓN - INGRESO	NOMBRE DEL USUARIO	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL USUARIO	CÓDIGO CUPS PROCEDIMIENTO PRINCIPAL	DX CIE 10	DIAGNOSTICO	VALOR DE LA FACTURA	VALOR A PAGAR	N° AUTORIZACIÓN REFERENCIA PONAL	FECHA AUTORIZACIÓN REFERENCIA PONAL	EDAD USUARIO	CONTRATO O URGENCIAS

b). Factura de venta original o documento equivalente que cumpla con los requerimientos de ley, junto con la documentación soporte para el respectivo trámite para el pago, la cual deberá publicarse en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II).
c). Certificación donde conste que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, expedido por el representante legal y/o revisor fiscal de acuerdo a la normatividad vigente.
d) Anexar la autorización del bien o servicio.
e) Cargue de los Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud (RIPS) en el módulo de radicación cuentas médicas de la Dirección de Sanidad (en caso que aplique).
f) Recibido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato (posterior a la auditoria de la Unidad Prestadora de Salud Caldas.
g) Si el contratista no presenta la factura dentro del término de los diez (10) primeros días hábiles de cada mes, el trámite y el pago de la factura se realizará hasta el mes siguiente.
h) EL CONTRATANTE dará trámite a las facturas que no presenten objeciones.
i) La presentación de las facturas por los servicios causados en ningún caso deberá superar los treinta días (30) posteriores a la prestación de los servicios.
j) Factura que no cumpla con los requisitos legales vigentes no será radicada
k) Solo en el mes de noviembre el contratista radicara facturación cada 10 días y en el mes diciembre cada 08 días.

DATOS CUENTA BANCARIA

NOMBRE BENEFICIARIO: HOSPITAL SAN RAFAEL DE RISARALDA
CUENTA No: 000077032647
TIPO DE CUENTA: CORRIENTE
ENTIDAD FINANCIERA: DAVIVIENDA

CLAUSULA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	Certificado de Disponibilidad Presupuestal **SIIF 68025 de fecha 31/10/2025 QUIPU Nro. 584 del 31/10/2025 para la vigencia 2025 y QUIPU Nro. 585 del 31/10/2025 para la vigencia 2026**, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 3.
CLAUSULA PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será a partir de la firma del contrato, aprobación de la garantía única, expedición del registro presupuestal, y la **carta de inicio y**

	hasta el 31 de julio del 2026, o hasta agotar el presupuesto disponible lo que primero ocurra.
CLAUSULA SITIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Los servicios objeto de la presente contratación, se prestarán en las instalaciones y/o sedes del contratista así: **E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DE RISARALDA** ubicado en la Carrera 4 N° 10-39 Barrio La Plazuela, municipio de Risaralda Caldas.
CLAUSULA MONEDA DEL CONTRATO	Pesos Colombianos.

CONTRATANTE,

Mayor **JULIO DAVID VILLADIEGO MARTELO**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 3 (E)

CONTRATISTA,

Doctor (A) **MARITZA OSORIO VELEZ**
C. C. Nro. 25.081.282 expedida en Risaralda
Representante Legal **HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE RISARALDA E.S.E**

FUNCIONARIO O ASESOR	DEPENDENCIA	NOMBRE	FIRMA
ELABORADO POR	Analista de Contratos RASES N°3	SI. Jesús David Jiménez Chica	
REVISADO PARA FIRMA POR	Abogado Grupo de Contratos RASES N°3	CPS. Nelson Raúl Figueroa Peñaloza	
REVISADO PARA FIRMA POR	Jefe Grupo Contratos RASES N°3	SI. Yuliet Liseth Marín Vargas	
REVISADO PARA FIRMA POR	Jefe Área Logística y Financiera RASES N°3	CT. Gustavo Andres Narvaez Arteaga	

ANEXO No. 2

CONDICIONES TÉCNICAS

SERVICIOS HABILITADOS GRUPO 2 E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE RISARALDA (CALDAS)

NOMBRE SEDE	SERVICIO CÓDIGO	NOMBRE SERVICIO	TARIFA
E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DE RISARALDA	129	HOSPITALIZACIÓN ADULTOS	UVB VIGENTE
	130	HOSPITALIZACIÓN PEDIÁTRICA	UVB VIGENTE
	312	ENFERMERÍA	UVB VIGENTE
	320	GINECOBSTETRICIA	UVB VIGENTE
	328	MEDICINA GENERAL	UVB VIGENTE
	334	ODONTOLOGÍA GENERAL	UVB VIGENTE
	344	PSICOLOGÍA	UVB VIGENTE
	420	VACUNACIÓN	UVB VIGENTE
	706	LABORATORIO CLÍNICO	UVB VIGENTE
	712	TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLÍNICO	UVB VIGENTE
	714	SERVICIO FARMACÉUTICO	VALOR INCLUIDO IVA
	744	IMÁGENES DIAGNOSTICAS - IONIZANTES	UVB VIGENTE
	748	RADIOLOGÍA ODONTOLÓGICA	UVB VIGENTE
	749	TOMA DE MUESTRAS DE CUELLO UTERINO Y GINECOLÓGICAS	UVB VIGENTE
	1101	ATENCIÓN DEL PARTO	UVB VIGENTE
	1102	URGENCIAS	UVB VIGENTE
	1103	TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	Resolución N° 011 del 04/01/25

LISTADO DE SERVICIOS E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE RISARALDA (CALDAS

ITEM	CUPS	SERVICIO	TARIFA UVB
1	903801	ACIDO ÚRICO	UVB VIGENTE
2	901105	BACILOSCOPIA	UVB VIGENTE
3	907002	COPROLÓGICO	UVB VIGENTE
4	907004	COPROSCÓPICO (INCLUYE: PH, SANGRE AZUCARES REDUCTORES Y PARÁSITOS)	UVB VIGENTE
5	903815	COLESTEROL HDL	UVB VIGENTE
6	903816	COLESTEROL LDL	UVB VIGENTE
7	903818	COLESTEROL TOTAL	UVB VIGENTE
8	903825	CREATINA, SUERO, ORINA Y OTROS	UVB VIGENTE
9	902207	CUADRO HEMÁTICO O HEMOGRAMA HEMATOCRITO Y LEUCOGRAMA	UVB VIGENTE
10	903844	CURVA DE TOLERACIA A LA GLUCOSA (5 MUESTRAS)	UVB VIGENTE
11	904508	EMBARAZO, PRUEBA EN PLACA	UVB VIGENTE
12	902206	EXTENDIDO S.P.	UVB VIGENTE
13	906304	ANTIGENO FEBRILES	UVB VIGENTE
14	906910	FACTOR RA, PRUEBA CUANTITATIVA DE ALTA PRECISIÓN	UVB VIGENTE
15	901104	FROTIS FLUJO (GESTANTES)	UVB VIGENTE
16	903841	GLICEMIA BASAL - GLUCOSA (EN SUERO, LCR, OTROS FLUIDOS)	UVB VIGENTE
17	903842	GLUCOSA PRE Y POST CARGA O TEST DE O'SULLIVAN	UVB VIGENTE
18	902214	GOTA GRUESA - HEMOPARASITOS - TEST DE GUAYACO	UVB VIGENTE
19	901107	GRAM, TINCIÓN Y LECTURA (CUALQUIER MUESTRA)	UVB VIGENTE
20	901305	HONGOS, EXAMEN DIRECTO (KOH)	UVB VIGENTE
21	902212	HEMOCLASIFICACIÓN (GRUPO SANGUÍNEO Y FACTOR RH)	UVB VIGENTE
22	902213	HEMOGLOBINA, CONCENTRACIÓN DE	UVB VIGENTE
23	902216	LEUCOCITOS, RECUENTO DIFERENCIAL	UVB VIGENTE
24	902216	LEUCOGRAMA, RECUENTO TOTAL Y DIFERENCIAL DE LEUCOCITOS	UVB VIGENTE
25	903856	NITRÓGENO URÉICO	UVB VIGENTE
26	907106	PARCIAL DE ORINA, INCLUÍDO SEDIMENTO	UVB VIGENTE
27	902221	RECUENTO DE PLAQUETAS	UVB VIGENTE

28	907008	SANGRE OCULTA EN MF	UVB VIGENTE
29	906916	SIFILIS, SEROLOGÍA PRESUNTIVA (CARDIOLIPINA O VDRL)	UVB VIGENTE
30	903845	TEST O SULIVAN	UVB VIGENTE
31	906249	VIRUS DE INMUNODEFICIENCIA HUMANA 1 Y 2 ANTICUERPOS	UVB VIGENTE
32	906220	HEPATITIS B ANTIGENO DE SUPERFICIE	UVB VIGENTE
33	903868	TRIGLICÉRIDOS	UVB VIGENTE
34	903869	UREA	UVB VIGENTE
35	902204	VELOCIDAD DE SEDIMENTACIÓN GLOBULAR VSG	UVB VIGENTE
36	903883	GLUCOMETRIA	UVB VIGENTE
		CITOLOGÍA	
37	892901	VAGINAL FUNCIONAL (CADA MUESTRA	UVB VIGENTE
		RADIOGRAFIA DE HUESOS EXTREMIDADES Y PELVIS	
38	873206	MANO, DEDOS, PUÑO (MUÑECA), CODO, PIE, CLAVÍCULA, ANTEBRAZO, CUELLO DE PIE (TOBILLO), EDAD ÓSEA (CARPOGRAMA), CALCÁNEO	UVB VIGENTE
39	873420	BRAZO, PIERNA, RODILLA, FÉMUR, HOMBRO, OMOPLATO	UVB VIGENTE
40	873302	TEST DE FARILL (OSTEOMETRÍA O MEDICIÓN DE MIEMBROS INFERIORES), ESTUDIO DE PIE PLANO (PIES CON APOYO)	UVB VIGENTE
41	873411	PELVIS, CADERA, ARTICULACIONES SACRO ILÍACAS Y COXO FEMORALES	UVB VIGENTE
42	873443	COMPARATIVAS DE LAS REGIONES ANTERIORES; AL VALOR DE LA REGIÓN AGREGAR:	UVB VIGENTE
43	873444	PROYECCIÓN ADICIONAL (STRESS, TÚNEL, TANGENCIALES, OBLICUAS), CADA UNA; AL VALOR DE LA REGIÓN AGREGAR:	UVB VIGENTE
44	873424	TANGENCIAL RÓTULA	UVB VIGENTE
45	873305	PANORAMICA EN MIEMBROS INFERIORES (GONIOMETRÍA U ORTOGRAMA)	UVB VIGENTE
46	873002	ESTUDIO DE HUESOS LARGOS AP	UVB VIGENTE
		CRÁNEO, CARA Y CUELLO	
47	870104	CARA, MALAR, ARCO CIGOMÁTICO, HUESOS NASALES, MAXILAR SUPERIOR, SILLA TURCA, BASE DEL CRÁNEO	UVB VIGENTE
48	870108	SENOS PARANASALES, MAXILAR INFERIOR, ÓRBITAS, ARTICULACIONES TEMPOROMANDIBULARES, AGUJEROS ÓPTICOS	UVB VIGENTE
49	870001	CRÁNEO SIMPLE	UVB VIGENTE
50	870003	CRÁNEO SIMPLE MÁS BASE DE CRÁNEO (PANORÁMICA DE MANDÍBULA) PERFILOGRAMA	UVB VIGENTE
51	870005	MASTOIDES COMPARATIVAS, PENASCOS, CONDUCTOS AUDITIVOS INTERNOS	UVB VIGENTE
52	870602	CAVUM FARÍNGEO, CUELLO Y TEJIDOS BLANDOS	UVB VIGENTE
		COLUMNA VERTEBRAL	
53	871010	COLUMNA CERVICAL	UVB VIGENTE
54	871020	COLUMNA DORSAL O TORÁCICA	UVB VIGENTE
55	871040	COLUMNA LUMBOSACRA	UVB VIGENTE
56	871050	SACRO COCCIX	UVB VIGENTE
		TÓRAX	
57	871121	TÓRAX (PA O P A Y LATERAL), REJA COSTAL	UVB VIGENTE
58	871111	REJA COSTAL	UVB VIGENTE
59	871112	ESTERNÓN, ARTICULACIONES ESTERNO CLAVICULARES	UVB VIGENTE
60	872002	ABDOMEN SIMPLE	UVB VIGENTE
61	895100	ELECTROCARDIOGRAMA	UVB VIGENTE
62	939402	NEBULIZACIONES C/U	UVB VIGENTE
		ODONTOLOGIA ACTIVIDADES DIAGNÓSTICA Y DE URGENCIA	
63	890203	EXAMEN CLÍNICO DE PRIMERA VEZ	UVB VIGENTE
64	890303	CONSULTA DE CONTROL POR ODONTOLOGIA GENERAL	UVB VIGENTE
65	890703	CONSULTA DE URGENCIAS (PARA SOLUCIÓN DE PROBLEMAS AGUDOS, DOLOROSOS, HEMORRÁGICOS, TRAUMÁTICOS O INFECCIOSOS)	UVB VIGENTE
66	870450	RADIOGRAFÍAS INTRAORALES (PERIAPICALES Y/O CORONALES)	UVB VIGENTE
		OPERATORIA DENTAL	
67	232102	OBTURACIÓN DE UNA SUPERFICIE EN RESINA DE FOTOCURADO	UVB VIGENTE

68	232105	OBTURACIÓN DE SUPERFICIE ADICIONAL EN RESINA DE FOTOCURADO	UVB VIGENTE
69	232103	OBTURACIÓN DEFINITIVA DE UNA SUPERFICIE EN IONÓMERO DE VIDRIO	UVB VIGENTE
70	232103	OBTURACIÓN DEFINITIVA DE UNA SUPERFICIE ADICIONAL EN IONÓMERO DE VIDRIO	UVB VIGENTE
		PERIODONCIA	
71	997300	DETARTRAJE (POR CUADRANTE)	UVB VIGENTE
		ENDODONCIA	
72	237301	TRATAMIENTO DE CONDUCTOS EN DIENTES UNIRRADICULARES CON RADIOGRAFÍA PREVIA Y DE CONTROL; NO INCLUYE VALOR DE RX	UVB VIGENTE
73	237302	TRATAMIENTO DE CONDUCTOS EN DIENTES BIRRADICULARES CON RADIOGRAFÍA PREVIA Y DE CONTROL; NO INCLUYE VALOR DE RX(CADA CONDUCTO)	UVB VIGENTE
		CIRUGÍA ORAL	
74	230101	EXODONCIA SIMPLE DE UNIRRADICULARES	UVB VIGENTE
75	230102	EXODONCIA SIMPLE DE MULTIRRADICULARES	UVB VIGENTE
76	231100	EXODONCIA UNIRRADICULAR (VÍA ABIERTA), CON RADIOGRAFÍA PREVIA Y DE CONTROL; NO INCLUYE VALOR DE RX	UVB VIGENTE
77	231200	EXODONCIA MULTIRRADICULAR (VÍA ABIERTA), CON RADIOGRAFÍA PREVIA Y DE CONTROL; NO INCLUYE VALOR DE RX	UVB VIGENTE
		ODONTOPEDIATRÍA	
78	230201	EXODONCIA DIENTE TEMPORAL	UVB VIGENTE
79	997105	RESINA PREVENTIVA PRESELLANTE	UVB VIGENTE
		PREVENCIÓN	
80	997310	CONTROL DE PLACA, CLASIFICACIÓN DE RIESGO E INSTRUCCIÓN DE HIGIENE ORAL	UVB VIGENTE
81	997310	CONTROL DE PLACA Y DE CEPILLADO	UVB VIGENTE
82	990212	EDUCACIÓN EN SALUD ORAL Y CONTROL DE RIESGO	UVB VIGENTE
83	997103	APLICACIÓN TÓPICA SERIADA DE FLUORUROS, NIÑOS; INCLUYE: PROFILAXIS	UVB VIGENTE
84		APLICACIÓN VACUNACION PAI	UVB VIGENTE
85	997102	APLICACIÓN DE SELLANTES DE FOTOCURADO EN FOSETAS Y FISURAS (CADA DIENTE)	UVB VIGENTE
		GINECO OBSTETRICIA (MONITOREO)	
86	897011	MONITORÍA FETAL ANTEPARTO, SESIÓN	UVB VIGENTE
		ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA	
87	935301	INMOVILIZACION MIEMBRO INFERIOR Y SUPERIO PARCIAL Y TOTAL	UVB VIGENTE
		CAMBIO DE YESOS	
88	935301	APLICACIÓN CAMBIO DE YESO MMSS EXCEPTO MANO	UVB VIGENTE
89	935304	APLICACIÓN CAMBIO DE YESO MIEMBRO INFERIROR MUSLO, PIERNA O TOBILLO	UVB VIGENTE
90	935305	APLICACIÓN CAMBIO DE YESO EN PIE	UVB VIGENTE
91	935303	TÓRAX Y/O PELVIS	UVB VIGENTE
92	935400	APLICACIÓN DE FERULA	UVB VIGENTE
93	S22103	DERECHOS DE SALA DE YESOS	UVB VIGENTE
		OTROS PROCEDIMIENTOS	
94	965100	LAVADO OCULAR (CADA UNO)	UVB VIGENTE
95	965200	LAVADO DE OIDO (CADA UNO)	UVB VIGENTE
96		LAVADO GASTRICO	UVB VIGENTE
97	579400	CATETERISMO VESICAL (INCLUYE SONDA Y JERINGA) PACIENTE QUE NO TRAE ORDEN DEL MEDICO O ESPECIALISTA	UVB VIGENTE

98	869500	CURACIÓN SIMPLE (AUXILIAR)	UVB VIGENTE
99	861101	RESECCION DE TEJIDOS BLANDOS	UVB VIGENTE
100	697100	INSERCION ORETIRO DE DISPOSITIVO INTRAUTERINO	UVB VIGENTE
101	797200	REDUCCION CERRADA DE LUXACION	UVB VIGENTE
102	419400	INTUBACIÓN OROTRAQUEAL (EXCLUSIVAMENTE EN CASOS DE REANIMACIÓN)	UVB VIGENTE
103	419400	REANIMACION	UVB VIGENTE
ESTANCIA HOSPITALARIA			
OTROS SERVICIOS PROFESIONALES INTRAHOSPITALARIOS Y AMBULATORIOS			
104	890201	CONSULTA AMBULATORIA DE MEDICINA GENERAL	UVB VIGENTE
105	890701	CONSULTA DE URGENCIAS	UVB VIGENTE
106	865203	SUTURA	UVB VIGENTE
107	S22102	DERECHOS DE SALA PARA SUTURAS	UVB VIGENTE
108	S22101	DERECHOS DE SALA PARA CURACIONES	UVB VIGENTE
109	5DS004	DERECHO DE SALA DE YESOS	UVB VIGENTE
110	S21100	DERECHOS DE SALA DE PARTO	UVB VIGENTE
111	129B01	HABITACION UNIPERSONAL	UVB VIGENTE
112	129B02	HABITACION BIPERSONAL	UVB VIGENTE
113	10B004	HABITACIÓN DE CUATRO Ó MAS CAMAS	UVB VIGENTE
114	5D5B01	SALA DE OBSERVACIÓN	UVB VIGENTE
115	735301	ATENCION DEL PARTO	UVB VIGENTE
116	99350401	VACUNACION CONTRA LA FIEBRE AMARILLA ZONA URBANA	UVB VIGENTE
117	99350402	VACUNACION CONTRA LA FIEBRE AMARILLA ZONA RURAL	UVB VIGENTE
118		APLICACIÓN VACUNACION PAI	UVB VIGENTE
119	861801	INSERCION Y/O RETIRO DE IMPLANTE SUBDERMICO	UVB VIGENTE
EXAMENES DE LABORATORIO			
120	906610	ANTIGENO ESPECIFICO PARA CANCER DE PROSTATA	UVB VIGENTE
121	906492	T.S.H	UVB VIGENTE
122	903426	HEMOGLOBINA GLICOSILADA	UVB VIGENTE
123	902043	T3	UVB VIGENTE
124	902043	T4	UVB VIGENTE
125	903809-01	BILIRRUBINA DIRECTA	UVB VIGENTE
126	903809	BILIRRUBINA TOTAL	UVB VIGENTE
127	903866	TRANSAMINASAS TGO	UVB VIGENTE
128	903866	TRANSAMINASAS TGP	UVB VIGENTE
129	902045	PRUEBA DE COAGULACION TP	UVB VIGENTE
130	902049	PRUEBA DE COAGULACION TPT	UVB VIGENTE
131	903439	TROPONINA T (CUANTITATIVA)	UVB VIGENTE
132	906225	HEPATITIS C, ANTICUERPO [ANTI-HVC] & *	UVB VIGENTE
CONSULTA ESPECIALIZADAS			
133	890208	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR PSICOLOGIA (MORBILIDAD)	UVB VIGENTE
134	890308	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR PSICOLOGIA (MORBILIDAD)	UVB VIGENTE

MEDICAMENTOS

ITEMS	CÓDIGO	NOMBRE	UNIDAD DE COSTO	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
1	N02BA001221	ACETAMINOFEN 150MG/5ML/60ML JARABE	FRASCO	$ 3.431,25
2	S01EC0101	ACETAMINOFEN 325MG/CODEINA FOSFATO30MG TABLETA	UNIDAD	$ 875,00
3	N02BA001011	ACETAMINOFEN 500 MG TABLETA	UNIDAD	$ 80,00
4	J05AA006011	ACICLOVIR 200 MG TABLETA	UNIDAD	$ 286,25
5	N02BA003011	ACIDO ACETILSALICILICO 100 MG TABLETA	UNIDAD	$80,00
6	D10AD02	ACIDO RETINOICO CREMA 30GR	NO APLICA	$ 12.212,50
7	B02AT021701	ACIDO TRANEXAMICO 500MG/5ML SOLUCION INYECTABLE AMPOLLA	UNIDAD	$ 5.776,25

8	C01EB1002	ADENOSINA 6MG/2ML SOLUCION INYECTABLE AMPOLLA	AMPOLLA	$ 34.306,25
9	P02CA008231	ALBENDAZOL 400MG/20ML (2%) SUSPENSION ORAL FRASCO	UNIDAD	$ 1.815,00
10	M05BA0402	ALENDRONATO 70 MG TAB	UNIDAD	$ 593,75
11	M04AA013011	ALOPURINOL 100 MG TABLETA	TABLETA	$ 165,00
12	A02AA017231	ALUMINIO HIDROXIDO 6G/100ML/360ML SUSPENSION ORAL	UNIDAD	$ 11.875,00
13	C01BA023721	AMIODARONA CLORHIDRATO 150MG/ML SOLUCION INYECTABLE AMPOLLA	AMPOLLA	$ 5.356,25
14	C01BA023011	AMIODARONA CLORHIDRATO 200 MG TABLETA	CAJA	$ 1.562,50
15	N06AA024011	AMITRIPTILINA 25 MG TABLETA	CAJA	$ 71,25
16	C08C0290011	AMLODIPINO 5MG TABLETA	TABLETA	$80,00
17	J01CA028721	AMPICILINA + SULBACTAM 1.5 GRAMOS POLVO ESTERIL PARA INYECC	UNIDAD	$ 4.088,75
18	J01CA027232	AMPICILINA 250MG/5ML/60ML SUSPENSION ORAL	FRASCO	$ 5.192,50
19	J01CA027142	AMPICILINA 500MG CAPSULAS	CAJA	$ 543,75
20	J01CA026722	AMPICILINA SODICA 1 GRAMO POLVO ESTERIL PARA INYECCCION AMP	AMPOLLA	$ 3.500,00
21	A11GA031011	ASCORBICO ACIDO 500 MG TAB	TABLETA	$ 312,50
22	B04AL018012	ATORVASTATINA 20 MG TABLETA	CAJA	$ 98,75
23	C10AA052	ATORVASTATINA 40 MG TABLETA	CAJA	$ 203,75
24	N07AA033701	ATROPINA 1 MG / ML AMPOLLA	AMPOLLA	$ 1.303,75
25	J01FA1001	AZITROMICINA 500MG TABLETA	TABLETA	$ 1.705,00
26	R03BB002452	BECLOMETASONA DIPROP 250MCG LIQUIDO PARA INHALAC 250MCG	UNIDAD	$ 16.493,75
27	R03BB002451	BECLOMETASONA DIPROPIONATO 50MCG NASAL INHALADOR	CAJA	$ 16.122,50
28	D07AB004321	BETAMETASONA 0.05%/30GRAMOS CREMA TOPICA TUBO	TUBO	$ 4.560,00
29	H02AB005701	BETAMETASONA 4MG/ML SOLUCION INYECTABLE	AMPOLLA	$ 1.042,50
30	N04BB008011	BIPERIDENO 2 MG TABLETA	CAJA	$ 395,00
31	A12AC00A012	CALCIO CARBONATO 600MG TAB	TABLETA	$ 250,00
32	A11CC003101	CALCITRIOL 0.25 MCG TABLETA	UNIDAD	$ 393,75
33	A11CC003102	CALCITRIOL 0.50 MCG CAPSULA	CAJA	$ 406,25
34	J01DC008232	CEFALEXINA 250 MG JARABE. FCO X 60 ML	FRASCO	$ 8.112,50
35	J01DC008142	CEFALEXINA 500 MG CAPSULA	CAJA	$ 621,25
36	J01DC044721	CEFAZOLINA 1GRAMO POLVO ESTERIL PARA INYECCION AMPOLLA	AMPOLLA	$ 4.655,00
37	J01DC011723	CEFTRIAXONA POLVO ESTERIL PARA INYECCION VIAL1 G	AMPOLLA	$ 3.253,75
38	B03BC012701	CIANOCOBALINA) 1MG SOLUCION INYECTABLE	AMPOLLA	$ 2.500,00
39	J01MC015012	CIPROFLOXACINA 500 MG TABLETA	TABLETA	$ 373,75
40	J01FC019701	CLINDAMICINA 600MG/4ML (AMPOLLA	AMPOLLA	$ 4.425,00
41	N03AC021012	CLONAZEPAM TAB 2 MG	CAJA	$ 135,00
42	C02AC04711	CLONIDINA 0.150MGTABLETA	CAJA	$ 66,25
43	R06AC026221	CLORFENIRAMINA 2 MG JARABE. FCO X 120 ML	FRASCO	$ 4.075,00
44	P01BC028222	CLOROQUINA 250MG TABLETA	TABLETA	$ 271,25
45	G01AC031501	CLOTRIMAZOL 100MG OVULO VAGIN OVULO O TABLETA VAGI 100MG	CAJA	$ 406,25
46	G01AC031511	CLOTRIMAZOL CREMA VAGINAL 1% /40GRAMOS TUBO	TUBO	$ 8.593,75
47	N05AC032011	CLOZAPINA 25MG TABLETA	TABLETA	$ 217,50
48	N05AC032013	CLOZAPINA TAB 100 MG	CAJA	$ 375,00
49	M04AC034011	COLCHICINA 0.5 MG TAB	TABLETA	$ 126,25
50	S01GC041602	CROMOGLICATO DE SODIO GOTAS NASALES MG / ML (4%)	FRASCO	$ 9.281,25
51	R01AC041421	CROMOGLICATO DE SODIO AL (2%/20MG/10ML) SOL NASAL GOT FRASCO	UNIDAD	$ 7.112,50
52	R01AC041422	CROMOGLICATO DE SODIO AL(4%/10ML) SOL OFTALMICAS	UNIDAD	$ 16.375,00

53	S01GC041601	CROMOGLICATO DE SODIO GT OF 2% OFTALMICA	FRASCO	$ 8.316,25
54	D04AC042371	CROTAMITON AL 10%/60ML LOCION TOPICA FRASCO	FRASCO	$ 11.835,00
55	H02AD00671	DEXAMETASONA 4MG 1ML SOLUCION INYECTABLE AMPOLLA	AMPOLLA	$ 956,25
56	B05BB0201	DEXTROSA 5%/ CLORURO DE SODIO	BOLSA	$ 4.468,75
57	B05BD009701	DEXTROSA EN AGUA DESTILADA AL 5%/500ML (DAD) SOLINY	UNIDAD	$ 4.468,75
58	N03AD013701	DIAZEPAM 10MG/2ML AMPOLLA	AMPOLLA	$ 6.841,25
59	M01AD015021	DICLOFENACO 50 MG TABLETA	CAJA	$ 80,00
60	M01AD015701	DICLOFENACO 75 MG 3 ML AMPOLLA	AMPOLLA	$ 1.017,50
61	J01CD016102	DICLOXACILINA 500 MG CAPSULAS	CAPSULA	$ 548,75
62	J01CD016103	DICLOXACILINA 250MG/5ML/80ML (5%) SUSPENSION ORAL FRASCO	FRASCO	$ 6.737,50
63	R06AD018101	DIFENHIDRAMINA 50 MG CAP	CAPSULA	$ 256,25
64	19962547-2	DIFENHIDRAMINA HCI 10MG/ML SOLUCION INYECTABLE	AMPOLLA	$ 12.806,25
65	R06AD018701	DIFENHIDRAMINA HCI 50MG/ML/5ML SOLINYE AMPOLLA	AMPOLLA	$ 24.470,00
66	R05DD020221	DIHIDROCODEINA 2.42 MG JARABE. FCO X 120 ML	FRASCO	$ 8.250,00
67	N07CD023011	DIMENHIDRINATO 50MG TABLETA	TABLETA	$ 98,75
68	C01DI020011	DINITRATO ISOSORBIDE 10MG TABLETA	TABLETA	$ 3.500,00
69	C01DI020061	DINITRATO ISOSQRBIDE 5 MG SUBLINGUAL TABLETA	TABLETA	$ 2.630,00
70	N02BD026701	DIPIRONA SODICA 1 GR SOLUCION INYECTABLE AMPOLLA	AMPOLLA	$ 1.042,50
71	20087985-1	DISPOSITIVO INTRAUTERINO T EN COBRE	UNIDAD	$ 13.716,25
72	C01CD02870	DOBUTAMINA 250 MG/5ML CLORIDRATO	AMPOLLA	$ 12.836,25
73	J05AX1201	DOLUTEGRAVIR 50MG	TABLETA	$ 937,50
74	C01CD029701	DOPAMINA 200MG/5ML SOLUCION INYECTABLE AMPOLLA	AMPOLLA	$ 3.575,00
75	BCN38596	EMITRICINA+TENOFOVIR 200+300MG TABLETAS	TABLETA	$ 1.905,00
76	C09AE002012	ENALAPRIL 20 MG TABLETA	TABLETA	$ 103,75
77	C09AE002011	ENALAPRIL 5 MG TABLETA	TABLETA	$ 81,25
78	C01CE004701	EPINEFRINA 1MG 1ML ADRENALINA AMPOLLA	AMPOLLA	$ 1.616,25
79	G02AM027701	ERGOMETRINA 0.2MG/ML (METHERGIN) SOL INY AMPOYA	AMPOLLA	$ 1.966,25
80	C03DE008011	ESPIRONOLACTONA 25 MG TABLETA	TABLETA	$ 160,00
81	G03CE012161	ESTROGENOS CONJUGADOS 0.0625MG TABLETA	TABLETA	$ 1.250,00
82	N03AF002141	FENITOINA SODICA 100 MG TABLETA	TABLETA	$ 750,00
83	N03AB0203	FENITOINA SODICA 250MG/5ML SOLUCION INYECTABLE AMPOLLA	AMPOLLA	$ 3.183,75
84	N03AF003013	FENOBARBITAL 100 MG TABLETA	TABLETA	$ 375,00
85	N01AF005701	FENTANILO 0.5MG/MLAMPOLLA	AMPOLLA	$ 7.375,00
86	J02AF009101	FLUCONAZOL 200MG CAPSULA	CAPSULA	$ 591,25
87	219782-01	FLUOXETINA 20MG/5ML JARABE	FRASCO	$ 6.176,25
88	N06AF013141	FLUOXETINA 20 MG CAPSULA	TABLETA	$ 97,50
89	B03BB01	FOLICO ACIDO 1MG TABLETA	TABLETA	$100,02
90	B03BB01PYP	FOLICO ACIDO 1MG TABLETA PYP	TABLETA	$ 250,00
91	C03CF017701	FUROSEMIDA 20MG/ML SOLUCION INYECTABLE	AMPOLLA	$ 730,00
92	C03CF017011	FUROSEMIDA 40 MG TABLETA	TABLETA	$ 67,50
93	A10BG004011	GLIBENCLAMIDA 5 MG TAB	CAJA	$ 71,25
94	N05AH001201	HALOPERIDOL 2MG/ML/15ML GOTAS ORAL	FRASCO	$ 5.963,75
95	N05AH001011	HALOPERIDOL 5 MG TABLETA	CAJA	$ 750,00
96	N05AH001701	HALOPERIDOL 5MG/1ML SOLUCION INYECTABLE	AMPOLLA	$ 3.190,00
97	C03AH006011	HIDROCLOROTIAZIDA 25 MG TAB	TABLETA	$ 40,00
98	D07AH007321	HIDROCORTISONA (ACETATO) 1 CREMA	TUBO	$ 5.450,00
99	H02AH008721	HIDROCORTISONA 100 MG AMPOLLA	AMPOLLA	$ 5.303,75
100	G03DH010701	HIDROXICINA CLORIDRATO PARTICULAR	UNIDAD	$ 19.375,00

101	A03BH013701	HIOSCINA BUTILBROMURO 20MG ML AMPOLLA	AMPOLLA	$ 2.677,50
102	A03BH013021	HIOSCINA NBUTIL BROMURO TAB10 MG	TABLETA	$ 321,25
103	A03DH013701	HIOSCINA NBUTIL BROMURO+DIPIRONA SODICA20G+2.5MGAMP	AMPOLLA	$ 3.177,50
104	2267	HUMIDIFICADOR DESECHABLE	UNIDAD	$ 11.250,00
105	A10AI009711	INSULINA NPH 1000U.I.ML SOLUCION INYECTABLE AMPOLLA	AMPOLLA	$ 21.656,25
106	A10AC0102	INSULINA REGULAR (CRISTALINA) SOL INY 100UL/ML~10ML	AMPOLLA	$ 74.125,00
107	R01AI017471	IPRATROPIO BROMURO INHALADOR BUCAL 20MG/DOSIS AEROSOL	UNIDAD	$ 15.122,50
108	R01AI017461	IPRATROPIO GOTAS 25MG/100ML	FRASCO	$ 1.312,50
109	N01AK001702	KETAMINA 500MG/ML SOLUCION INYECTABLE AMPOLLA	UNIDAD	$ 25.385,00
110	R03DK003011	KETOTIFENO 1MG TABLETA	TABLETA	$ 97,50
111	F7975	LABETALOL 5MG AMPOLLA	AMPOLLA	$ 25.258,75
112	J05AL001142	LAMIVUDINA + ZIDOVUDINA (150MG +300MG) TABLETA	TABLETA	$ 2.125,00
113	J05AL001201	LAMIVUDINA 10MG/ML/240ML SOLUCION ORAL FRASCO	UNIDAD	$ 27.706,25
114	G03AL005011	LEVONORGESTREL 0.75MG (POSTINOR) 2 TABLETAS CAJA	CAJA	$ 1.607,50
115	G03AL005161	LEVONORGESTREL/ ETINILESTRADIOL-0.15MG0.03MG BLISTER 21	CAJA	$ 2.172,50
116	H03AL006012	LEVOTIROXINA SODICATAB100 MCG	TABLETA	$100,00
117	H03AL006011	LEVOTIROXINA SODICATAB50 MCG	TABLETA	$100,00
118	A07DL015141	LOPERAMIDA CLORHIDRATO 2 MG TAB	CAJA	$ 97,50
119	R06AL016011	LORATADINA 10 MG TABLETA	CAJA	$ 92,50
120	R06AL016221	LORATADINA 5MG/5ML JARABE. FCO X 100 ML	FRASCO	$ 7.233,75
121	N05BL017012	LORAZEPAM 2 MG TABLETA	TABLETA	$ 250,00
122	C09CL021161	LOSARTAN 50 MG TABLETAS	TABLETA	$99,00
123	B04AL018011	LOVASTATINA 20 MG TABLETA	TABLETA	$ 375,00
124	G03DM004711	MEDROXIPROGESTERONA ACETATO 150MG (DEPOPROVERA) SOL INY AMP	AMPOLLA	$ 17.845,00
125	G03DM0047112	MEDROXIPROGESTERONA ACETATO 150MG PYP AMPOLLA	AMPOLLA	$ 27.250,00
126	A10BM011011	METFORMINA 850MG TABLETA	CAJA	$ 170,00
127	M03BM015011	METOCARBAMOL 750 MG TABLETA	TABLETA	$ 317,50
128	A03FM016011	METOCLOPRAMIDA (CLORHIDRATO) 10 MG TABLETA	CAJA	$ 125,00
129	A03FM016701	METOCLOPRAMIDA CLORHIDRATO 10MG/ML SOL INY AMPOLLA	AMPOLLA	$ 672,50
130	A03FM016201	METOCLOPRAMIDA CLORHIDRATO 4MG/ML/30ML GOTAS ORAL FRA	FRASCO	$ 4.168,75
131	C07AM017161	METOPROLOL 50MG TABLETA	CAJA	$ 80,00
132	C07AM017702	METOPROLOL 5MGSOLUCION INYECTABLE AMPOLLA	AMPOLLA	$ 22.910,00
133	G01AM020501	METRONIDAZOL 500 MG OVULO	UNIDAD	$ 592,50
134	P01AM020012	METRONIDAZOL 500 MG TABLETA	TABLETA	$ 165,00
135	J01XD0102	METRONIDAZOL 500MG/100ML SOLUCION INYECTABLE AMPOLLA	AMPOLLA	$ 4.821,25
136	N05CD08	MIDAZOLAM 15MG/3ML SOLUCION NYECTABLE AMPOLLA	AMPOLLA	$ 4.126,25
137	N01AM023701	MIDAZOLAM 5MG/5ML SOLUCION INYECTABLE AMPOLLA	AMPOLLA	$ 3.988,75
138	G02AM026011	MISOPROSTOL 200MCG TABLETA	TABLETA	$ 4.531,25
139	V03AN001701	NALOXONA 0.4MG/MLAMPOLLA	AMPOLLA	$ 37.468,75
140	M01AN002141	NAPROXENO 250 MG TABLETAS	CAJA	$ 181,25
141	19951944-1	NEOMICINA SULFATO+POLIMIXINA+DEXAMETASONA OFTALMICA	FRASCO	$ 5.063,75
142	C08CN006152	NIFEDIPINO 30 MG TABLETA	CAJA	$ 372,50
143	J02AN009231	NISTATINA x100.000U.I./ML SUSPENSION ORAL FRASCO	CAJA	$ 12.750,00

144	G04AN010142	NITROFURANTOINA TAB O CAP100 MG	CAJA	$ 342,50
145	C01DN011701	NITROGLICERINA x0.5 %/10ML SOL INY AMPOLLA	CAJA	$ 26.056,25
146	J01MN012141	NORFLOXACINATAB O CAP400 MG	TABLETA	$ 750,00
147	A02BO002101	OMEPRAZOL 20 MG CAPSULA	CAPSULA	$150,05
148	A02BO002721	OMEPRAZOL 40MG SOLUCION INYECTABLE AMPOLLA	AMPOLLA	$ 4.701,25
149	A04AA01	ONDANSETRON CLORHIDRATO 8MG PARTICULAR SOLUCION INYECTABLE	AMPOLLA	$ 6.625,00
150	J01CO004721	OXACILINA 1GRAMO. POLVO ESTERIL PARA INYECCION AMPOLLA	AMPOLLA	$ 3.438,75
151	R01AO006421	OXIMETAZOLINA 0.25 MG/ML GOTAS NASALES	FRASCO	$ 7.375,00
152	H01BO007702	OXITOCINA 10 UIML SOL INYECTABLE AMPOLLA	AMPOLLA	$ 6.800,00
153	J01CP005721	PENICILINA G BENZATINICA 1.200.000 U.I	AMPOLLA	$ 2.718,75
154	J01CP005722	PENICILINA G BENZATINICAFCO VIAL2.400.000 U.I.	AMPOLLA	$ 5.063,75
155	J01CP007722	PENICILINA G. CRISTALINA x5.000.000UI POL EST INY AMP	CAJA	$ 6.875,00
156	N05AP011701	PIPOTIAZINA 25MG/ML (PIPORTIL) SOL INY AMPOLLA	CAJA	$ 15.375,00
157	P02CP012141	PIRANTEL PAMOATO 250 MG TABLETA	CAJA	$ 635,00
158	P02CP012231	PIRANTEL PAMOATO x250MG/5ML SUSPENSION ORAL FRASCO	CAJA	$ 3.748,75
159	1755	PLUMPY NUT	SOBRES	$ 13.441,25
160	A12BP022701	POTASIO CLORURO 2MEQ/10ML SOL INYECTABLE AMPOLLA	UNIDAD	$ 1.496,25
161	C02CP026011	PRAZOSINA 1 MG TABLETA	TABLETA	$ 70,00
162	H02AP027011	PREDNISOLONA TAB 5MG	TABLETA	$ 76,25
163	C07AP035011	PROPRANOLOL 40MG TABLETA	CAJA	$ 108,75
164	20016921	QUETIAPINA TAB 25 MG	TABLETA	$ 437,50
165	J05AR009141	ROCURONIO BROMURO 50MG/5ML(ESMERON) SOL INY AMPOLLA	AMPOLLA	$ 25.016,25
166	R03CS001011	SALBUTAMOL (SULFATO) INHALADOR 100MCG/200 DOSIS	FRASCO	$ 25.093,75
167	N01AS021901	SODIO BICARBONATO 10MEQ/10ML SOL INYECTABLE AMPOLLA	AMPOLLA	$ 1.496,25
168	B05XA0301	SODIO CLORURO 0.9 500ML (SOL INYE)	BOLSA	$ 4.223,75
169	B05BS004203	SODIO CLORURO 0.9/100ML (SOL INYE)	BOLSA	$ 4.375,00
170	D06BA01	SULFADIAZIDA DE PLATACREMA X 30 GR	UNIDAD	$ 6.117,50
171	B03AH011162	SULFATO FERROSO 300 MG TABLETA	CAJA	$100,05
172	B03AH011162-01	SULFATO FERROSO 300MG PYP TABLETAS	CAJA	$ 250,00
173	B03AH011202	SULFATO FERROSO FRASCO 200MG/ML FRASCO X 120ML	TABLETA	$ 4.655,00
174	N03AM001701	SULFATO MAGNESIOA 2%/10ML SOL INY AMPOLLA	AMPOLLA	$ 2.743,75
175	A12CB0101	SULFATO ZINC 2MG DE ZINC/ML/120ML SOLUCION ORAL FRASCO	FRASCO	$ 8.258,75
176	S01ET011601	TIMOLOL MALEATO 0.5%MLSOL OFTALMICA	CAJA	$ 4.945,00
177	N02AT020702	TRAMADOL CLORHIDRATO 100MG/ML SOLUCION INYECTABLE AMPOLLA	AMPOLLA	$ 3.500,00
178	N02AT020701	TRAMADOL CLORHIDRATO 50MG/ML SOLUCION INYECTABLE AMPOLLA	AMPOLLA	$ 1.206,25
179	N02AT020201	TRAMADOL CLORHIDRATO FCO GOT 10 /100MG	FRASCO	$2.917,50
180	N06AT022011	TRAZODONA 50MG TABLETA	CAJA	$ 168,75
181	J01ET025231	TRIMETOPRIM SULFAMETOXAZOL 40MG 200MG SUSPENSION ORAL	FRASCO	$ 4.232,50
182	J01ET025011	TRIMETOPRIM SULFAMETOXAZOL 160MG 800MG TABLETA	TABLETA	$ 337,50
183	NO3AV011141	VALPROICO ACIDO 250MG CAPSULAS	CAJA	$ 372,50
184	N03AV012221	VALPROICO SODICO 250 MG JARABE. FCO X 120 ML	TABLETA	$ 10.130,00
185	196854	VALSARTAN160MG AMLODIPINO10MG TABLETAS	TABLETA	$ 43.750,00
186	C08DV016011	VERAPAMILO 120MG TABLETA	CAJA	$350,00

187	C08DV016141	VERAPAMILO CLORHIDRATO 80 MG TABLETA	TABLETA	$ 250,00
188	20199440	VITAMIX HIERRO/ZINC	SOBRES	$ 1.500,00
189	N02BA001201	ACETAMINOFEN 100MG/ML/30ML GOTAS	FRASCO	$ 3.500,00
190	MKLA3698	ACETAMINOFEN+CAFEINA 500MG/65MG TABLETAS	UNIDAD	$ 16,25
191	LOM697300	ACETAMINOFEN325MG/HIDROCODONA BITARTRATO5MG TAB	UNIDAD	$ 40,00
192	19954814	ACETILCISTEINA 600MG SOBRE	UNIDAD	$ 1.500,00
193	J05AA006721	ACICLOVIR 250MG/ML SOLUCION INYECTABLE AMPOLLA	AMPOLLA	$ 1.125,00
194	2128	AGUA ESTERIL X 500 ML - ALMACEN	UNIDAD	$ 610,00
195	P02CA008011	ALBENDAZOL 200 MG TABLETA	UNIDAD	$ 625,00
196	C02AA011011	ALFAMETILDOPA 250 MG TABLETA	TABLETA	$ 875,00
197	M04AA013012	ALOPURINOL 300 MG TABLETA	TABLETA	$ 375,00
198	N05BA014011	ALPRAZOLAM 0.25 MG TABLETA	TABLETA	$ 875,00
199	N05BA014012	ALPRAZOLAM 0.50 MG TABLETA	CAJA	$ 875,00
200	D08AA016311	ALUMINIO ACETATO 2.2GRAMOS SOBRE	JUEGO	$ 875,00
201	J01GA020702	AMIKACINA 500MG/2 ML SOLUCION INYECTABLE	AMPOLLA	$ 2.250,00
202	R03DA022701	AMINOFILINA 240MG/10 ML SOLUCION INYECTABLE	AMPOLLA	$ 5.500,00
203	J01CA025232	AMOXICILINA 250MG/5ML/100ML JARABE. FCO X 100 ML	FRASCO	$ 7.375,00
204	J01CA025142	AMOXICILINA 500 MG CAPSULA	CAJA	$ 447,50
205	J01FA037232	AZITROMICINA 200MG/5ML/60ML SUSPENSION ORAL FRASCO	FRASCO	$ 11.875,00
206	N04BB009701	BIPERIDENO LACTACTO 5ML/ML SOLUCION INYECTABLE AMPOLLA	AMPOLLA	$ 375,00
207	A06AB010021	BISACODILO 5 MG TABLETA	CAJA	$ 875,00
208	A12AC00A012PYM	CALCIO CARBONATO PYP 600MG TABLETA CPN	TABLETA	$ 250,00
209	A12BP023211	CALCIO GLUCONATO 10%/10ML SOLUCION INYECTABLE AMPOLLA	AMPOLLA	$ 3.125,00
210	C09AC004011	CAPTOPRIL 25 MG TABLETA	CAJA	$ 125,00
211	C09AC004012	CAPTOPRIL 50 MG TABLETA	CAJA	$ 125,00
212	N03AC005011	CARBAMAZEPINA 200 MG TABLETA	CAJA	$ 325,00
213	N03AC005231	CARBAMAZEPINA 100MG/120ML SUSPENSION ORAL FRASCO	FRASCO	$ 12.250,00
214	N04BL003011	CARBIDOPA+LEVODOPA TAB25 MG /250MG	TABLETA	$ 875,00
215	D1CA02	CARBON ACTIVADO ~30 GRAMOS	SOBRES	$ 35.416,25
216	C07AG0204	CARVEDILOL 6.25MG TABLETA	TABLETA	$ 125,00
217	J01FC049011	CLARITROMICINA 500MG TABLETAS	TABLETA	$ 1.375,00
218	20067505	CLEMASTINA 100mg/2ml	AMPOLLA	$ 15.625,00
219	B01AC047011	CLOPIDOGREL 75MG TABLETA	TABLETA	$ 1.875,00
220	R06AC027011	CLORFENIRAMINA MALEATO 4 MG TABLETA	CAJA	$ 250,00
221	D01AC031301	CLOTRIMAZOL 1/ 30ML SOLUCION TOPICA FRASCO	FRASCO	$ 6.000,00
222	D01AC031321	CLOTRIMAZOL AL 1 /40GRAMOS CREMA TOPICA TUBO	UNIDAD	$ 5.125,00
223	S01CC038601	COLISTINA SULFATO/NEOMICINA/HIDROCORTISONA	FRASCO	$ 14.875,00
224	B05BD009702	DEXTROSA EN AGUA DESTILADA AL 10%/500ML (DAD) SOLINY	UNIDAD	$ 4.875,00
225	R06AD018221	DIFENHIDRAMINA CLOROHIDRATO 12 JARABE 12.5MG/5ML	FRASCO	$ 6.875,00
226	EGOM20250108	DIPIRONA 2.5MG/5ML AMPOLLA	AMPOLLA	$ 2.731,25
227	C01CD028701	DOBUTAMINA 250MG/20ML SOLUCION INYECTABLE AMPOLLA	AMPOLLA	$ 6.750,00
228	LMJU6978	DULOXETINA 30MG TABLETAS	TABLETA	$ 12.041,25
229	A10BM001215	EMPAGLIFOZINA 10MG TAB	UNIDAD	$ 5,00
230	A1OBM001214	EMPAGLIFOZINA 25MG TAB	UNIDAD	$ 2,50
231	A06AG0101	ENEMA TRAVAT RECTAL 250ML	UNIDAD	$ 18.750,00
232	B01AB0101	ENOXAPARINA SODICA ~40MG/0.4ML SOLUCION INYECTABLE ~40MG/0.4	AMPOLLA	$ 27.125,00
233	B01AH003701	ENOXAPARINA SODICA 40MG/0.4ML AMPOLLA	AMPOLLA	$ 27.125,00
234	J01FE007231	ERITROMICINA 250 MG JARABE. FCO X 60 ML	FRASCO	$ 14.125,00

235	J01FE007141	ERITROMICINA 500 MG TABLETA	CAPSULA	$ 875,00
236	J01FE018011	ESPIRAMICINA 3.000.000U.I PARA TOXOPLASMOSIS TABLETAS	TABLETA	$ 2.507,50
237	C10AX092TRBO1	EZETIMIBE+ROSUVASTATINA 10/40 TAB	UNIDAD	$ 1,25
238	N03AF004702	FENOBARBITAL 200MG/ML (20%) SOLUCION INYECTABLE AMPOLLA	AMPOLLA	$ 15.625,00
239	N03AF004701	FENOBARBITAL 40MG/ML (4%) SOLUCION INYECTABLE AMPOLLA	AMPOLLA	$ 13.125,00
240	B02BF008701	FITOMENADIONA 1MG/1ML (VITAMINA K1) SOLINYE AMPOLLA	AMPOLLA	$ 2.875,00
241	N06AF013011	FLUOXETINA 20MG TABLETA	TABLETA	$ 250,00
242	GHM98635	FLUTICASONA/UMECLIDINO/VILANTEROL100MG/ 62.5MG/25MG	FRASCO	$ 15.707,50
243	B04AG002011	GEMFIBROZILO 600 MG TABLETA 600MG	TABLETA	$ 375,00
244	S01AG003601	GENTAMICINA 0.3MG GOTAS OFTALMICAS	FRASCO	$ 9.125,00
245	J01GG003704	GENTAMICINA 160 MG/2 ML DE BASE (SULFATO) AMPOLLA	AMPOLLA	$ 2.250,00
246	J01GG003703	GENTAMICINA 80 MG/2 ML SOLUCION INYECTABLE	AMPOLLA	$ 2.250,00
247	2350	GLICERINA FRASCO	FRASCO	$ 35,00
248	CBGE58963	GLICOPIRRONIO/VILANTEROL92/55/22MCG	FRASCO	$ 46.153,75
249	B01AH004701	HEPARINA SODICA 5000UI POLVO ESTERIL PARA INYECION AMPOLLA	UNIDAD	$ 32.625,00
250	M01AI002011	IBUPROFENO 400 MG TABLETA	TABLETA	$ 250,00
251	N06AI005022	IMIPRAMINA 25 MG GRAGEA	TABLETA	$ 750,00
252	J06BI007701	INMUNOGLOBULINA ANTI DRH 250 A 300MCG/2ML SOLINYE AMP	AMPOLLA	$ 509.500,00
253	AI0AE0405	INSULINA DEGLUDEC 100UI/ML/3ML SOLOSTAR	UNIDAD	$ 38,75
254	A10AE0403	INSULINA GLARGINA 100 UI/10ML100UI/ML) SOLINYE AMPOLLA	CAJA	$ 41,25
255	A10AE0401	INSULINA GLARGINA 1000 UI/3ML 100UI/ML) SLN SOLOSTAR	UNIDAD	$ 45,00
256	A10AE0402	INSULINA GLULISINA (APIDRA) 100.000 UI/ML/10ML SOL INY	AMPOLLA	$ 56,25
257	A10AE0406	INSULINA GLULISINA 100UI/ML/10ML	AMPOLLA	$ 67,50
258	A10AE0402-1	INSULINA GLULISINA(APIDRA)x100.000UI/ML/3ML SOLOS. LAPICERO	AMPOLLA	$ 66,25
259	A10AB0401	INSULINA LISPRO (HUMALOG)100UI/ML/3ML SOLOSTAR LAPICERO	UNIDAD	$ 31,25
260	A10AI008701	INSULINA REGULAR(CRISTALINA)100U.I/ML 10ML SOLINYE AMP	UNIDAD	$ 19.687,50
261	19980678	IVERMECTINA 6% GOTAS	UNIDAD	$ 9.400,00
262	R03DK003221	KETOTIFENO JARABE 1 MG / 5 ML (0.02%)	FRASCO	$ 4.375,00
263	N03AX1402	LEVETIRACETAM ~500MG TABLETA	TABLETA	$ 56.625,00
264	N03AX1401	LEVETIRACETAM 1000MG TABLETAS	TABLETA	$ 37.041,25
265	N01BB52	LIDOCAINA +HIDROCORTISONA UNGUENTO	POMA	$ 19.000,00
266	2277	LIDOCAINA AL 2% TUBO X 30 GR	UNIDAD	$ 14.875,00
267	CBNM3698	LINAGLIPTINA 5MG TABLETAS	TABLETA	$ 2,50
268	VEF98720	LINAPGLITINA 5MG TABLETAS	TABLETA	$ 3,75
269	J05AL001144	LOPINAVIR + RITONAVIR x 200MG + 50MG TABLETA	CAJA	$ 1.750,00
270	N05BL017011	LORAZEPAM 1 MG TABLETA	CAJA	$ 1,25
271	G03AC0601	MEDROXIPROGESTERONA ACETATO 5MG TABLETA	CAJA	$ 875,00
272	G03DM004011	MEDROXIPROGESTERONA CIPIONATO 25MG (CYCLOFEM) SOL INY AMP	AMPOLLA	$ 17.372,50
273	128975	METFORMINA 500 MG TABALETAS	TABLETA	$ 2,50
274	H03BM014011	METIMAZOL 5 MG TABLETA	TABLETA	$ 6,25
275	A03AM016011	METOCLOPRAMIDA 10 MG TABLETA	UNIDAD	$ 125,00
276	CO7AMO1717	METOPROLO SUCCINATO 50MG TAB	UNIDAD	$ 3,75
277	P01AM022232	METRONIDAZOL BENZOILO x 250MG/5ML SUSPENSION ORAL FRASCO	FRASCO	$ 7.375,00
278	P01AM0102	METRONIDAZOL x500MG TABLETA	CAJA	$ 250,00

279	N02AM024701	MORFINA 10MG/ML SOLUCION NYECTABLE AMPOLLA	AMPOLLA	$ 3.625,00
280	N02AA01	MORFINA CLORHIDRATO 3% FRASCO 30ML	CAJA	$ 41.500,00
281	S02CC036401	NEOMICINA GOTAS OFTALMICAS	TABLETA	$ 15.375,00
282	N07AN004701	NEOSTIGMINA METILSULFATO 0.5MG/ML SOL INY AMPOLLA	CAJA	$ 1.875,00
283	C08CN006101	NIFEDIPINO 10MG CAPSULAS	CAJA	$ 375,00
284	J01DC010233	NITROPUSIATO SODIO AMPOLLA 50MG	FRASCO	$ 217.000,00
285	C01CE004702	NOREPINEFRINA 4MG/ML SOL INY AMPOLLA	CAJA	$ 6.792,50
286	R01AO006422	OXIMETAZOLINAFCO GOT0.5 MG / ML (0.05%) NASAL	FRASCO	$ 8.875,00
287	J01CP007721	PENICILINA G. CRISTALINA x1.000.000UI POL EST INY AMP	CAJA	$ 2.875,00
288	P02CC0101	PIRANTEL PAMOATO x250MG TABLETA	CAJA	$ 625,00
289	A11HP015141	PIRIDOXINA CLORHIDRATOTAB O CAP50 MG	TABLETA	$ 187,50
290	D06BP021301	PODOFILINA 5ML SOLUCION TOPICA FRASCO	FRASCO	$ 20.250,00
291	H02AP027012	PREDNISOLONA 50MG TABLETA-PARTICULAR	CAJA	$ 1.625,00
292	JC56897	PREGABALINA 75MG TABLETAS	TABLETA	$ 31.625,00
293	D10AR003371	RETINOICO ACIDO 0.05%/30 GRAMO CREMA TUBO	CAJA	$ 16.500,00
294	B05XR007702	RINGER LACTATO x500ML (HARTMAN) SOL INYECTABE BOLSA	CAJA	$ 4.750,00
295	A07CS002251	SALES DE REHIDRATACION ORAL 20.2GRAGRAMOS SOBRE	SOBRES	$ 1.125,00
296	N06AB0601	SERTRALINA 50 MG TAB	CAJA	$ 1.000,00
297	B05BS004703	SODIO CLORURO 0.9/1000ML (SOL INYE)	BOLSA	$ 5.125,00
298	B05XS004702	SODIO CLORURO 0.9/250ML (SOL INYE)	BOLSA	$ 4.187,50
299	B05BS004701	SODIO CLORURO 2MEQ/ML/10ML SOL INYECTABLE AMPOLLA	AMPOLLA	$ 1.187,50
300	V03AS007701	SODIO NITROPRUSIATO x50MG SOL INYECTABLE AMPOLLA	AMPOLLA	$ 65.875,00
301	C02DS010721	SUCCINILCOLINA 1MG/10ML SOL INYECTABLE AMPOLLA	CAJA	$ 51.875,00
302	A02BS014011	SUERO ANTIOFIDICO POLIVALENTE	AMPOLLA	$ 368,75
303	J06AS016701	SUERO ANTIOFIDICO POLIVALENTE LIOFILIZADO x10ML SOL INY AMP	CAJA	$ 309.500,00
304	J05AF0701	TENOFOVIR / EMTRICITABINA x300MG+200MG	GRAGEAS	$ 1.737,50
305	P01AT003011	TEOFILINA 125MG CAPSULA	CAJA	$ 625,00
306	R03DT004151	TEOFILINA x300MG CAPSULA	CAJA	$ 625,00
307	R03DT004211	TERBUTALINA 10MG/ML/5ML SOLUCION PARA NEBULIZACION FRASCO	FRASCO	$ 15.375,00
308	R03CT005011	TERBUTALINA SULFATO x0.5MG/ML SOL INYECTABLE AMPOLLA	CAJA	$ 4.375,00
309	D08AA037301	TERMOMETRO DE NEVERA	FRASCO	$ 1.000,00
310	A11DT009702	TIAMINA 100MG/10ML SOLUCION INYECTABLE	AMPOLLA	$ 9.875,00
311	A11DT009141	TIAMINA 300 MG TABLETA	TABLETA	$ 250,00
312	P01AT012231	TINIDAZOL x500MG TABLETA	TABLETA	$ 375,00
313	P01AT012011	TINIDAZOL 500 MG TABLETA	CAJA	$ 375,00
314	J06AT018701	TOXOIDE TETANICO0.5ML SOLINYE 0.5/ML	UNIDAD	$ 22.500,00
315	J06AT019701	TRAMADOL	CAJA	$ 11.875,00
316	63957	VALSARTAN 160MG TABLETAS	TABLETA	$ 328,75
317	63978	VALSARTAN 80MG TABLETAS	TABLETA	$ 143.750,00
318	LMG98732	VILDAGLILIPTINA50MG TABLETAS	TABLETA	$ 45.693,75
319	LMH6987	VILDAGLIPTINA/METFORMINA50MG/850MG TABLETAS	TABLETA	$ 32.122,50
320	A11CV019141	VITAMINA A (ACETATO O PALMITATO)TAB O CAP 50000 U.I.	TABLETA	$ 625,00
321	B02BA0101	WARFARINA x5MG TABLETA	TABLETA	$ 375,00
322	B01AW001011	WARFARINA SODICA 5 MG TABLETA	TABLETA	$ 375,00
323	770480	YODOPOVIDONA AL 5% SOLUCION OFTALMICA	GOTAS	$ 968,75
324	J05AZ001141	ZIDOVUDINA x10MG/1ML/100ML SOL ORAL FRASCO	FRASCO	$ 81.625,00
325	A12CB01	ZINCO 120ML SULFATO DE ZINC	FRASCO	$ 22.500,00

LISTADO DE INSUMOS

CÓDIGO	NOMBRE	UNIDAD DE COSTO	VALOR
2227	BURETROL	UNIDAD	$ 11.250,00
2229	CANULA NASAL PARA OXIGENO ADULTO	UNIDAD	$ 5.625,00
2229	CANULA NASAL PARA OXIGENO ADULTO	UNIDAD	$ 5.625,00
2230	CANULA NASAL PARA OXIGENO NEONATOS	UNIDAD	$ 5.625,00
2230	CANULA NASAL PARA OXIGENO NEONATOS	UNIDAD	$ 5.625,00
2231	CANULA NASAL PARA OXIGENO PEDIATRICO	UNIDAD	$ 5.625,00
2231	CANULA NASAL PARA OXIGENO PEDIATRICO	UNIDAD	$ 5.625,00
2236	CATETER VENOSO N 14 (VENOCAT)	UNIDAD	$ 5.625,00
2237	CATETER VENOSO N 16 (VENOCAT)	UNIDAD	$ 5.625,00
2238	CATETER VENOSO N 18 (VENOCAT)	UNIDAD	$ 5.625,00
2239	CATETER VENOSO N 20 (VENOCAT)	UNIDAD	$ 5.625,00
2240	CATETER VENOSO N 22 (VENOCAT)	UNIDAD	$ 5.625,00
2241	CATETER VENOSO N 24 (VENOCAT)	UNIDAD	$ 5.625,00
2244	CISTOFLO - BOLSA RECOLECTORA DE ORINA	UNIDAD	$ 15.000,00
2417	CUELLO ORTOPEDICO CERVICAL COLLAR	UNIDAD	$ 122.500,00
2248	EQUIPO DE VENOCLISIS MACRO	UNIDAD	$ 6.000,00
2249	EQUIPO DE VENOCLISIS MICRO	UNIDAD	$ 6.000,00
F7903	IMPLANTE (4AÑOS) SINOIMPLANT	UNIDAD	$ 1,25
2268	INHALOCAMARA ADULTO	UNIDAD	$ 11.250,00
2269	INHALOCAMARA PEDIATRICA	UNIDAD	$ 11.250,00
2270	JERINGA 1 ML TAPA GRIS UND MQ	UNIDAD	$ 1.000,00
2271	JERINGA 10 CC FARMACIA	UNIDAD	$ 1.000,00
2273	JERINGA 20ML MQ	UNIDAD	$ 1.250,00
2338	JERINGA DE 3 CC FARMACIA	UNIDAD	$ 750,00
2337	JERINGA DE 5 CC FARMACIA	UNIDAD	$ 875,00
2286	MASCARA NEBULIZADORA PEDIATRICOS	UNIDAD	$ 10.000,00
2280	MASCARA PARA OXIGENO CON VENTURY ADULTO	UNIDAD	$ 13.565,00
A04AO008701	ONDA	AMPOLLA	$ 6.625,00
3000010	PRESERVATIVO	UNIDAD	$ 875,00
3000011	PRESERVATIVO PYP	UNIDAD	$ 875,00
2309	SONDA NASOGASTRICA N 10	UNIDAD	$ 3.000,00
2310	SONDA NASOGASTRICA N 12	UNIDAD	$ 1.750,00
2311	SONDA NASOGASTRICA N 14	UNIDAD	$ 3.000,00
2312	SONDA NASOGASTRICA N 16	UNIDAD	$ 3.000,00
2313	SONDA NASOGASTRICA N 18	UNIDAD	$ 3.000,00
2314	SONDA NASOGASTRICA N 20	UNIDAD	$ 3.000,00
1999	SONDA NASOGASTRICA N 6	UNIDAD	$ 3.000,00
2315	SONDA NASOGASTRICA N 8	UNIDAD	$ 3.000,00
2318	SONDA NELATON N 14	UNIDAD	$ 2.125,00
2326	TAPON SALINO	UNIDAD	$ 5.875,00
D1VA65	VENDA ALGODON 6X5	UNIDAD	$ 13.500,00
D1VA65	VENDA ALGODON 6X5	UNIDAD	$ 9.250,00
D1VA65	VENDA ALGODON 6X5	UNIDAD	$ 4.000,00
D1VA55	VENDA DE ALGODON 5X5	UNIDAD	$ 4.000,00
D1VA55	VENDA DE ALGODON 5X5	UNIDAD	$ 3.375,00
D1VA02	VENDA DE ALGODON DE 4X 5	UNIDAD	$ 4.000,00
D1VA02	VENDA DE ALGODON DE 4X 5	UNIDAD	$ 3.125,00
D1VT55	VENDA DE TELA 5X5	UNIDAD	$ 4.500,00
D1VY04	VENDA DE YESO 4X5	UNIDAD	$ 16.625,00
D1VY04	VENDA DE YESO 4X5	UNIDAD	$ 14.250,00
D1VY05	VENDA DE YESO 5X5	UNIDAD	$ 20.125,00
D1VY05	VENDA DE YESO 5X5	UNIDAD	$ 16.250,00
D1VY03	VENDA DE YESO DE 6.X5	UNIDAD	$ 23.750,00
D1VY03	VENDA DE YESO DE 6.X5	UNIDAD	$ 23.750,00
D1VY03	VENDA DE YESO DE 6.X5	UNIDAD	$ 18.750,00
D1VT66	VENDA ELASTICA 5X5- PARTICULAR	UNIDAD	$ 6.250,00

D1VT66	VENDA ELASTICA 5X5- PARTICULAR	UNIDAD	$ 6.250,00
D1VT66	VENDA ELASTICA 5X5- PARTICULAR	UNIDAD	$ 5.133,75
D1VT68	VENDA ELASTICA 6X5 PARTICULAR	UNIDAD	$ 6.250,00
D1VT68	VENDA ELASTICA 6X5 PARTICULAR	UNIDAD	$ 6.191,25
D1VT45	VENDAJE DE TELA 4X5	UNIDAD	$ 4.750,00
D1VT45	VENDAJE DE TELA 4X5	UNIDAD	$ 4.750,00
D1VT45	VENDAJE DE TELA 4X5	UNIDAD	$ 6.875,00
D1VT65	VENDAJE TELA 6X5	UNIDAD	$ 7.053,75
D1VT65	VENDAJE TELA 6X5	UNIDAD	$ 1.350,00

TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO
RESOLUCION N° 011 DEL 04/01/2025

HR	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE RISARALDA ESE NIT. 890.801.235-	Proyectó: Líder de Facturación Revisó: Profesional Universitario Aprobó: Gerente
	MUNICIPIO DE RISARALDA – CALDAS	Página 1

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer para el año 2025, las tarifas institucionales para el traslado asistencial básico terrestre de pacientes, con base en la estimación de los costos y según la distancia en kilómetros del recorrido a realizar, así:

TIPO DE TRANSPORTE	VALOR POR KILOMETRO 2025
Transporte Asistencial Básico (TAB) Sin Medico	$ 7.700
Transporte Asistencial Básico (TAB) Con Medico y/o auxiliar de enfermería	$ 10.930

PARÁGRAFO: Transporte Asistencial Básico (TAB): Es el realizado en unidad móvil destinada al transporte de pacientes cuyo estado real o potencial no precisan cuidado esencial especializado durante el transporte. El recurso humano con el cual debe contar es de Auxiliar de Enfermería y/o Tecnólogo o Técnico en Atención Pre hospitalaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Con base en los costos señalados en el artículo primero de la presente resolución, las tarifas a aplicar por el traslado dentro del departamento de Caldas, serán:

ORIGEN	DESTINO	DISTANCIA EN KM	TAB SIN AUXILIA RRR	TAB CON AUXILIAR Y/O MEDICO
RISARALDA	ANSERMA	13	$ 100.100	$ 142.090
RISARALDA	ARAUCA	18	$ 138.600	$ 196.740
RISARALDA	RIOSUCIO	46	$ 354.200	$ 502.780
RISARALDA	CHINCHINA	48	$ 369.600	$ 524.640
RISARALDA	MANIZALES	60	$ 462.000	$ 655.800

Cifras en pesos

ARTÍCULO TERCERO: Con base en los costos señalados en el artículo primero de la presente resolución, las tarifas a aplicar por el traslado interdepartamental se facturaran por evento y serán:

ORIGEN	DESTINO	DISTANCIA EN KM	TAB SIN AUXILIRR MEDICO	TAB CON AUXILIAR Y/O MÉDICO
RISARALDA	PEREIRA	76	$ 585.200	$ 830.680
RISARALDA	ARMENIA	121	$ 931.700	$ 1.322.530
RISARALDA	LA VIRGINIA	52	$ 400.400	$ 568.360
RISARALDA	DORADA	226	$1.740.200	$ 2.470.180
RISARALDA	TULUA	169	$ 1.301.300	$ 1.847.170
RISARALDA	CARTAGO	75	$ 577.500	$ 819.750

Cifras en pesos

ARTÍCULO CUARTO: En aquellos casos en los que el desplazamiento de la ambulancia para el traslado asistencia básico (TAB) de pacientes, se realice a lugares no contemplados en presente acto administrativo, la tarifa a aplicar será la que resulte.

De multiplicar el número de kilómetros a recorrer por el tipo de servicio que se preste (Con o sin auxiliar de enfermería).

CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES

ÍTEM	*CONDICIONES DEL SERVICIO*
1	En relación con las tarifas señaladas en el presente proceso, se podrán modificar de acuerdo al Manual tarifario establecido por el Ministerio de Salud; en consecuencia, la IPS deberá enviar la solicitud escrita, por medio del supervisor del contrato, acompañada del acto administrativo del incremento de tarifa de la ESE. Una vez analizada la solicitud, la Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 3, tramitará el incremento de las tarifas en los servicios pactados.
2	Efectuar la Prestación del Servicio de acuerdo con los protocolos y guías establecidas técnica y científicamente por las entidades de control, asimismo realizar la prestación de los servicios de salud con alineación al acuerdo No. 002 del 27/04/2001, "*por el cual se establece el plan de servicios de sanidad militar y policial*". Y el Modelo de Atención (MATIS). El Modelo de Atención puede solicitarse al señor supervisor y/o al grupo de Subred Integral Servicios de Salud de la Regional de Aseguramiento en Salud N°3.
3	El contratista debe tener implementado programa de auditoría para el mejoramiento de la calidad de la Atención de Salud, acorde al Decreto 780 de 2016 del Ministerio de la Protección Social ***"...Por el cual se establece el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud..."*** De acuerdo con lo anterior, el contratista debe contar con los siguientes documentos: ➢ Certificación y/o documento del ente territorial que acredite el PAMEC. ➢ Actas del último comité de obligatorio cumplimiento (vigilancia epidemiológica, calidad, historias clínicas, farmacia, quejas y atención al usuario, infecciones, maternidad segura, ética hospitalaria). ➢ Protocolos de atención segura de pacientes ➢ El contratista permitirá el acceso de los auditores de la Unidad Prestadora de Salud Caldas y/o Regional de Aseguramiento en Salud N°3, a las Guías de prácticas clínicas de la entidad, igualmente aceptar y facilitar las visitas del Auditor médico de la Unidad Prestadora de Salud Caldas y/o Regional de Aseguramiento en Salud N°3, en lo referente a: Revisión de historias clínicas, requerimientos de habilitación, seguimiento a quejas y reclamos de nuestros usuarios, verificación de la existencia de procesos que garanticen la calidad del servicio prestado a nuestros usuarios, así como gestionar las solicitudes realizadas por el mismo, información relacionada con el estado de salud de los pacientes y la prestación de los servicios de salud, así mismo, permitirle el acceso a todos los demás documentos que requiera, de acuerdo con la ley y permitirle realizar el seguimiento y control para el cumplimiento del objeto contractual, mediante valoraciones periódicas a la institución, verificando las condiciones locativas, y el recurso humano disponible para el desarrollo del presente contrato.
4	Se deberán prestar los servicios durante el plazo de ejecución del contrato de conformidad al portafolio de servicios, los pliegos de condiciones y de acuerdo con la oferta presentada, los cuales hacen parte integral del presente documento.
5	Prestar los servicios de salud contemplados en el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial (Acuerdo 002 del 27 abril 2001), a todos los afiliados y beneficiarios de la Policía Nacional-Unidad Prestadora de Salud Caldas que acrediten debidamente su derecho a ser atendidos presentando documento de identidad y/o carné de servicios de salud. Así mismo, el contratista coordinará la solicitud de los servicios **HOSPITALARIOS** con la oficina de referencia y contrarreferencia, igualmente, en caso de requerir remisión deberá realizarse a las Instituciones Prestadoras de Salud contratadas por la Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 3. Lo anterior será coordinado así: ➢ Unidad Prestadora de Salud Caldas Correo electrónico: decal.upres-rcr@policia.gov.co; Teléfono: 3505589863 Cuando es de atención URGENCIA VITAL, se comunicará al correo electrónico disan.griss-aut@policia.gov.co, disan.griss-crf@policia.gov.co, teléfonos (601) 5804400 ext 7646-74267695-7617 Cel. 3505546128. **Nota:** Para los servicios posterior al código inicial de urgencias (remisiones, hospitalización entre otros) se enviarán al grupo de Subred Integral Servicios de Salud de la Unidad Prestadora de Salud Caldas.
6	El contratista al momento de generar una incapacidad debe tener en cuenta la Directiva Administrativa Permanente No. 003 del 10 de marzo de 2023 "DIRECTRICES PARA LA EXPEDICIÓN Y REGISTRO DE LAS EXCUSAS DEL SERVICIO, INCAPACIDAD MÉDICA, LICENCIA POR MATERNIDAD O ABORTO, PARA EL CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PERSONAL EXCUSADO DEL SERVICIO O CON INCAPACIDAD MEDICA" y demás disposiciones normativas que la modifiquen, adicionen o deroguen.

	Se puede solicitar copia de la directiva, al señor supervisor y/o al área de referencia de la Unidad Prestadora de Salud Caldas.
7	Abstenerse de emitir fórmulas o solicitudes de servicios, que sean improcedentes según la ética profesional y sin diligenciar la historia clínica, que será el soporte de estas solicitudes.
8	Atender al Usuario ambulatoriamente mediante autorización del módulo SISAP WEB generada por el área de referencia y contrarreferencia de la Unidad Prestadora de Salud Caldas. **Nota:** Las autorizaciones ambulatorias serán tramitadas por los usuarios en el Portal de Servicios de Salud (PSS) de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional.
9	Toda orden médica que sea remitida por la IPS contratada con destino para la oficina de referencia y contrarreferencia de la Regional de Aseguramiento en Salud N°3 deberá ser diligenciada adecuadamente con el ingreso de los códigos CUPS – Sanidad Policía (acuerdo 002/2001) en cumplimiento de los principios de interoperabilidad y estandarización de datos utilizando para tal efecto.
10	El contratista deberá disponer de un sistema de información histórica que registre de forma individual las actividades desarrolladas, utilizando la Codificación establecida en los Códigos Únicos de Prestadores de Servicios de Salud (CUPS) y con las especificaciones técnicas necesarias para la recolección completa de los datos requeridos en los Registro Individual de Prestación de servicios de Salud (RIPS), los cuales se deben anexar en medio magnético.
11	El contratista debe Garantizar las condiciones de accesibilidad a la IPS, tener espacio de fácil acceso para cualquier tipo de usuario (pacientes con discapacidad, ancianos y niños), la IPS se obliga a ofrecer a los usuarios un sitio de fácil accesibilidad vial, de acuerdo con disponibilidad de horario, además ofrecer opciones de escogencia de horario que facilite la asistencia de los usuarios para los diferentes servicios. Garantizar la capacidad instalada necesaria para el cumplimiento de los servicios contratados, entendiendo como la suficiencia de recursos logísticos, operativos y físicos (estructura física y equipos que cumplan con los requisitos mínimos exigidos por las autoridades locales, que sean adecuados, ventilados, bien iluminados y que se les haga mantenimiento) destinados para tal fin.
12	El contratista dará respuesta oportuna a las glosas realizadas por el Auditor de Cuentas de la Regional de Aseguramiento en Salud N°3 (RASES 3).
13	Cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante la ejecución del contrato, deberá hacerse por mutuo acuerdo, previa solicitud escrita plenamente justificada por cualquiera de las partes.
14	En materia de moléculas o principios activos farmacológicos cubiertos por el SSPM, el contratista deberá acoger y socializar el listado de moléculas o principios activos contenidos en el Acuerdo 080 de 2022 "Por el cual se dictan políticas y lineamientos generales para la Gestión Farmacéutica y se determina el Manual Único de Medicamentos y Terapéutica para el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional" y hacer un uso racional de la medicación por parte de los profesionales de salud adscritos al prestador, conforme a las necesidades clínicas del usuario, dosis consecuentes a sus condiciones individuales y durante el período de tiempo adecuado, de acuerdo a la evidencia científica disponible y las guías de práctica clínica vigentes contribuyendo de esta forma al mantenimiento y mejoramiento de las condiciones de salud de los usuarios y la sostenibilidad financiera del SSMP. En caso de que se requiera la prescripción medicamentos no incluidos en el vademécum de la Policía Nacional; la IPS deberá diligenciar el formato no POS (EIPS - EQUIPO INTERDISCIPLINARIO DE PROFESIONALES DE LA SALUD), asimismo se notificara al usuario que el formulario debe radicarse en la ventanilla de la unidad prestadora de salud Caldas. El vademécum puede solicitarse al señor supervisor y/o al grupo de Subred Integral Servicios de Regional de Aseguramiento en Salud N°3 (RASES 3).
15	El contratista se compromete a enviar los indicadores de calidad establecidos en la Resolución 1552 de *2013 "Por medio de la cual se reglamentan parcialmente los artículos 123 y 124 del Decreto – Ley 019 de 2012 se dictan otras disposiciones"* y Resolución 256 de 2016 *"Por la cual se dictan disposiciones en relación con el Sistema de información para la Calidad y se establecen los indicadores para el monitoreo de la calidad en salud"*
16	La Institución Prestadora de servicios de salud debe disponer del talento humano necesario y competente para la prestación de los servicios de salud ofertados, y el personal asistencial que presta directamente los servicios de salud a los usuarios, deberá cumplir con los requisitos exigidos por el Estado para ejercer la profesión u oficio, conforme a lo establecido en la Ley 1164 de 2007 "Por la cual se dictan disposiciones en materia del Talento Humano en Salud."
17	El contratista debe ajustarse según lo contemplado por el Ministerio de Salud y de Protección Social y todas aquellas normas legales que deroguen, modifiquen o establezcan estándares de habilitación para la prestación de Servicios de Salud sin causar traumatismo en la prestación del mismo. Dando aplicación a lo establecido en la Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y de la Protección Social *"Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud"*, , los cuales deben estar inscritos y habilitados al momento de presentar la propuesta y mantener dicha habilitación vigente durante la ejecución del contrato que se llegase a celebrar.
18	El contratista garantizara la entrega de medicamentos ambulatorios de todas las atenciones que se deriven tanto en urgencias, consulta ambulatoria y hospitalización. Para las tarifas de medicamentos el contratista debe tener presente las disposiciones normativas que regulen, modifiquen o adicionen: Circular No. 018 del 13 de marzo "Por la cual se establece la metodología para la aplicación del régimen de control directo de precios para los medicamentos que se comercialicen en el territorio nacional".

	NO SE ACEPTA entrega de medicamentos que sean formulados por otra entidad que no sea el contratista. Cabe Resaltar que, del listado de insumos, medicamentos y material de osteosíntesis, la entidad mediante correo electrónico, manifiesta que de acuerdo al tratamiento del paciente que requiera insumos, medicamentos o material de osteosíntesis que no esté dentro del listado anexo, el mismo cobrará así: **E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE RISARALDA (CALDAS) PC + 12,5%**
19	**NIVEL DE EDUCACIÓN O NIVEL ACADÉMICO:** El contratista garantizará durante la ejecución del contrato que los profesionales en salud se encuentran inscritos en el RETHUS, asimismo es responsable de revisar que los títulos académicos (técnico, tecnólogo, profesional y especialista) estén certificados por instituciones debidamente acreditadas. Según la complejidad de los servicios, el contratista se compromete que los profesionales en salud se encuentren debidamente certificados (Reanimación avanzada (ACLS) y/o certificado de reanimación cardiopulmonar (RCP)), en caso que aplique.
20	**EXPERIENCIA DEL PERSONAL:** El contratista durante la ejecución del contrato, garantizará que el personal cuenta con experiencia suficiente para llevar a cabalidad la ejecución del objeto del presente proceso.
21	**CAPACIDAD OPERATIVA:** El contratista cumplirá con los estándares de calidad establecidos en el decreto 1011 del 2006, el decreto 780 del 2016 y lo establecido en la Resolución 3100 de 2019 "*Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud*". Por lo anterior, la capacidad técnica, tecnológica, el talento humano, infraestructura, equipos y accesorios para la prestación del servicio objeto a contratar, deben cumplir con los estándares de calidad antes mencionados. Debe contar con equipos biomédicos, material médico acorde a las necesidades y bajo estándares de seguridad para la atención de los usuarios.
22	El contratista se compromete que todos los equipos que utilice durante la ejecución del contrato, cuentan con el cronograma de mantenimiento de equipos médicos, además un contrato vigente para el mantenimiento preventivo y correctivo, teniendo como soporte las hojas de vida al día.
23	El contratista se compromete con la Regional de Aseguramiento en Salud N°3 – Unidad Prestadora de Salud Quindío a que, una vez ejecutado el 100% del presupuesto del contrato, no continuará prestando los servicios de salud, salvo en casos de urgencias debidamente justificadas, de acuerdo con las disposiciones expedidas por la Superintendencia Nacional de Salud (SUPERSALUD), específicamente en la atención de urgencias vitales y/o atención inicial de urgencias clasificadas como Triage 1 y/o 2. Los servicios prestados por fuera del contrato que no cumplan con estas condiciones no serán responsabilidad de la UPRES Quindío– RASES N°3 y deberán ser asumidos por el contratista. Cabe resaltar que, en estos casos, el contratante no será responsable si el contratista incurre en una sobre ejecución del contrato debido a demoras en el proceso de radicación de facturas, las cuales deberán ser presentadas mensualmente, conforme a los servicios efectivamente prestados. Por lo tanto, el contratista se obliga a mantener indemne a la Policía Nacional – Regional de Aseguramiento en Salud N°3 – Unidad Prestadora de Salud Quindío, ante cualquier reclamación derivada de una eventual sobre ejecución.
24	Con el objeto de garantizar el acceso oportuno, efectivo y sin barreras a los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres, la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, en cumplimiento de los estándares constitucionales y legales vigentes, establece como requisito que el contratista, según el nivel de complejidad habilitado, garantice la prestación del servicio público esencial de salud relacionado con la Interrupción Voluntaria del Embarazo (IVE). Este requerimiento se fundamenta en la jurisprudencia de la Honorable Corte Constitucional, particularmente en las sentencias SU-096 de 2018, C-055 de 2022 y C-355 de 2006, las cuales reconocen el IVE como un derecho fundamental de las mujeres, y en las disposiciones del Ministerio de Salud y Protección Social, tales como la Resolución 3280 de 2018, la Resolución 276 de 2019, la Resolución 051 de 2023, y la Circular Externa 044 de 2022, que establecen lineamientos técnicos, operativos y éticos para la atención integral en salud sexual y reproductiva. En caso de que durante la ejecución del contrato se presente una atención relacionada con el IVE, el contratista deberá notificar mediante comunicación escrita a la Unidad Prestadora de Salud, con el fin de activar los mecanismos de acompañamiento institucional, seguimiento clínico y apoyo psicosocial a la paciente. Esta notificación deberá realizarse respetando estrictamente la confidencialidad de la historia clínica, conforme a lo dispuesto en la Ley 23 de 1981, la Ley 1581 de 2012 y la Ley 1751 de 2015, así como en las normas que regulan el manejo de datos sensibles en el sector salud.

	La omisión en la garantía de este servicio, o el desconocimiento de los protocolos establecidos, podrá constituir causal de incumplimiento contractual, sin perjuicio de las acciones administrativas, disciplinarias o judiciales que correspondan. El supervisor del contrato enviara a la IPS contratista, el instructivo 008 DISAN PLANE del 15/11/2023 *"ADOPCIÓN DEL LINEAMIENTO TÉCNICO Y OPERATIVO DE LA ATENCIÓN DE SALUD PARA LA INTERRUPCIÓN VOLUNTARIA DEL EMBARAZO IVE, EN EL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL."*

Anexo 2.1

ÍTEM	CONDICIONES ADICIONALES AL SERVICIO
25	El contratista utilizará durante la ejecución del contrato, lo anterior para una atención integral y eficiente a los usuarios de la Dirección de sanidad: **Diligenciar la siguiente información** • Horarios de Atención: De martes a viernes de 7:30 am a 12:30 pm y de 2:00 pm a 6:00 pm, los sábados de 7:30 am a 3:30 pm • Modalidad para la asignación de citas: Presencial y telefónica Telefónica: 3202375768 Presencial: De martes a viernes de 9:00 am a 11:00 am y de 3:00 pm a 5:00 pm, los sábados de 9:00 am a 11:00 pm WhatsApp: N/A correo electrónico: N/A página web: N/A • Notificación de citas o recordatorios (No aplica) • Entrega de instrucciones de preparación para procedimientos (No aplica) • Entrega de resultados: De martes a viernes de 8:00 am a 12:30 am y de 2:00 pm a 5:00 pm. • Entrega de copia de servicios prestados (incluye epicrisis o formato de contra referencia) (se entrega directamente al paciente en el momento del egreso hospitalario) • Dirección y teléfonos (Fijos y/o móviles) en donde puedan localizarse para la programación de servicios por parte de referencia en casos de solicitarles servicios prioritarios o en caso de urgencias. (Carrera 4N° 10-39 barrio la plazuela-teléfono móvil 3136593197) **Nota 1**: El contratista debe tener el modelo de prestación de servicios de salud, acorde con las características de cada territorio. (Decreto 441 de 2022 – Artículos 2.5, 3, 4, 2, 1. **Nota 2**: Si el contratista realiza algún cambio de la información de los canales de atención (asignación de citas, lugares de atención, etc.) deberá informar de inmediato por escrito al supervisor y al área de referencia de la unidad prestadora.
26	El contratista designo un profesional de atención al usuario quien se encargará de interactuar con el funcionario de atención al usuario del asegurador, para asignar citas, procedimientos y demás requerimientos de fallos judiciales y PQRS que se presenten ante el asegurador, resolviendo de fondo en las próximas 24 horas después del requerimiento o de forma inmediata si la situación así lo amerita. Deberá indicar: Nombre: **MARISOL GRAJALES VALENCIA** Cargo: Coordinadora de Facturación Teléfonos: 3023012613 Correo electrónico: gerencia@esehospitalsanrafael.gov.co
27	EL contratista asigno un funcionario, para la coordinación con el Supervisor del Contrato, vigile el normal funcionamiento de la ejecución del contrato y solucione los inconvenientes que se presenten e informe cuando el contrato este en un setenta (70%) por ciento. Una vez recibida la información estudiará la viabilidad de adicionar el contrato. Diligenciar la siguiente información:

	Nombre: **MARISOL GRAJALES VALENCIA** Cargo: Coordinadora de Facturación Teléfonos: 3023012613 Correo electrónico: gerencia@esehospitalsanrafael.gov.co

CONTRATANTE,

Mayor **JULIO DAVID VILLADIEGO MARTELO**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 3 (E)

CONTRATISTA,

Doctor (A) **MARITZA OSORIO VELEZ**
C. C. Nro. 25.081.282 expedida en Risaralda
Representante Legal **HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE RISARALDA E.S.E**

FUNCIONARIO O ASESOR	DEPENDENCIA	NOMBRE	FIRMA
ELABORADO POR	Analista de Contratos RASES N°3	SI. Jesús David Jiménez Chica	
REVISADO PARA FIRMA POR	Abogado Grupo de Contratos RASES N°3	CPS. Nelson Raúl Figueroa Peñaloza	
REVISADO PARA FIRMA POR	Jefe Grupo Contratos RASES N°3	SI. Yuliet Liseth Marín Vargas	
REVISADO PARA FIRMA POR	Jefe Área Logística y Financiera RASES N°3	CT. Gustavo Andres Narvaez Arteaga	

Calle 94 AV Villa Olímpica frente a Expofuturo
Tel. 3164770 ext. 8305 8307
deris.rase3-gco@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA